



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547728	José Luis Riesco Pérez, en representación de Mariela Andrea Villagrán Ulloa	Mixta	Realsa	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 29/09/2023 aclare persona del solicitante y representante por cuanto documento de poder acompañado se encuentra otorgado por una persona jurídica (Servicios Profesionales de Administración Realsa Ltda) que no corresponde al solicitante señalado en la presentación de la solicitud (Mariela Andrea Villagrán Ulloa). En caso que corresponda acompañe cesión de solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549415	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Oleohidráulica predictiva Mamut Ltda.	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-09-2023 y 25-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito objetado, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2023: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 25-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1549416	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Oleohidráulica Mamut Ltda.	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-09-2023 y 25-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2023: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 25-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1549417	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-09-2023 y 25-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2023: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 25-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549424	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut Limitada Una Empresa de Clase Mundial Al Servicio de La Gran Minería	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-09-2023 y 25-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2023: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 25-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1549425	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut Entregando Confiabilidad a Los Activos de Nuestros Clientes.	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 12-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 12-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1549426	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut Ltda.	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-09-2023 y 25-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2023: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 25-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549427	Nicolás Cristian Terraza González, en representación de OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mixta	Mamut Limitada	<p>Previo a proveer comparezca Nicolás Cristian Terraza González a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-09-2023 y 25-09-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Para cumplir se debe volver a subir el escrito, pero debe hacerlo el representante, Nicolás Cristian Terraza González, con su clave única en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 13-09-2023: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 25-09-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1549482	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Denominativa	VERISURE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 14: Se reitera la observación para que elimine "relojes con función de seguridad personal" puesto que genera confusión con productos de seguridad y alarmas de clase 9 o bien reclasifique a clase 9 como "Dispositivos de seguridad que pueden llevarse puestos en forma de relojes de pulsera". Acompañe fotografías del producto. A escrito de fecha 21-09-2023: Se corrige parcialmente la cobertura de clase 14, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549515	Samuel Santiago Silbianco Venegas, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AMERICAN SPA	Mixta	COLOMBO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 18: No ha lugar a "estuches escolares" puesto que no permite aclarar el producto correctamente ya que <u>es una redacción muy amplia y por ejemplo genera confusión con productos de clase 16 como "Estuches para lápices"</u>. Para cumplir la observación para especificar "estuches" y clasificar correctamente en esta clase se debe tener presente los productos de clase 18, por ejemplo, "Estuches de cuero"; "Estuches para artículos de tocador"; "Estuches para documentos", o bien elimine "estuches".</p> <p>No ha lugar a "bolsos de mano, bolsos escolares, carteras escolares" puesto que corresponde a una ampliación de cobertura original y no corresponde agregarlo.</p> <p>En clase 21: No ha lugar a "Recipientes y botellas aislados, utensilios comprendidos en esta clase para repartir líquidos, tapones de vidrio; infusores de te (no eléctricos), jarrones paruté (no eléctricos) y janones para café (no eléctricos). recipientes térmicos para alimentos" puesto que corresponde a una ampliación de la cobertura original, la cual no fue observada y, por ende, no corresponde agregarla.</p> <p>A escrito de fecha 26-09-2023: Téngase por acreditado pago complementario de una clase.</p> <p>A escrito de fecha 26-09-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente. Téngase por acreditada la representación en virtud de los primeros dos poderes acompañados, atendido al estatuto en custodia N° 226052 donde se establece administración indistinta. Se excluye el tercer documento puesto que no corresponde a un poder propiamente tal sino que a una aclaración.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549576	Matías Somarriva Labra, en representación de AEON Co., Ltd.	Mixta	BESTPRICE by TOPVALU	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 30: No ha lugar a "refrigerios a base de frutas, vegetales, frijoles o nueces" puesto que modifica la redacción original y en atención a que dicha redacción corresponde a un producto propio de clase 29. Dado que no se ha aclarado la redacción del producto, elimine "refrigerios que no sean a base de frutas, vegetales, frijoles o nueces" de clase 30 por ser una redacción muy amplia.</p> <p>A escrito de fecha 26-09-2023: Téngase por corregida la cobertura de clases 29 y 31, se corrige parcialmente la cobertura de clase 30, estese a lo previamente resuelto. Téngase por acompañada la transliteración. <u>Se hace presente que para hacer las correcciones se tuvo en consideración la primera parte del escrito con los cambios expresamente indicados por el solicitante</u>, ya que en la cobertura final existen diferencias con dichas correcciones.</p>
1549651	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 04/09/2023, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En particular se reitera la observación porque no se acompañó ninguno de los documentos ofrecidos ni se indicó un N° de custodia.</p> <p>A escrito de fecha 19-10-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549653	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 04/09/2023, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En particular se reitera la observación porque no se acompañó ninguno de los documentos ofrecidos ni se indicó un N° de custodia. A escrito de fecha 19-10-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1549664	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 04/09/2023, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En particular se reitera la observación porque no se acompañó ninguno de los documentos ofrecidos ni se indicó un N° de custodia. A escrito de fecha 19-10-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1551720	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Gravity Co., Ltd.	Denominativa	LANDVERSE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 41, especifique o reclasifique a clase 38 "facilitación de un sitio de juegos en internet (URL)", como "facilitación del acceso a sitios web de juegos".



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557019	Anton Bernardo Schwarze Luque, en representación de GENESIS GROUP CHILE SpA	Mixta	PFIFFERY PRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°3: Especifique acorde al clasificador "labiales" pues es demasiado amplia, tanto que también están contemplados en la clase N°5. Lo existe en la clase solicitada es "acondicionadores labiales; bálsamos labiales; colorantes labiales; labiales cremosos; labiales líquidos (cosméticos)" entre otros.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "PFIFFERY PRO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "PFIFFERY PRO", que no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase "(Se solicita sin protección a "pro")" atendido que:</p> <p>(i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión. Lo previamente señalado, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557031	Anton Bernardo Schwarze Luque, en representación de GENESIS GROUP CHILE SpA	Mixta	PFIFFERY PRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°3: Especifique acorde al clasificador "labiales" pues es demasiado amplia, tanto que también están contemplados en la clase N°5. Lo existe en la clase solicitada es "acondicionadores labiales; bálsamos labiales; colorantes labiales; labiales cremosos; labiales líquidos (cosméticos)" entre otros.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "PFIFFERY PRO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "PFIFFERY PRO", que no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase "(Se solicita sin protección a "pro")" atendido que:</p> <p>(i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión. Lo previamente señalado, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557216	Carlos Felipe Mateluna Yavar, en representación de Barnices Andinos SpA	Denominativa	Barnices Andinos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557219	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de I-NOVA IMPORT-EXPORT SPA	Mixta	TACTIKOSH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557221	Carlos Felipe Mateluna Yavar, en representación de Barnices Andinos SpA	Mixta	B Barnices Andinos OFSSET Y NARROW WEB	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "B Barnices Andinos OFSSET Y NARROW WEB".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "B Barnices Andinos OFSSET Y NARROW WEB", su traducción y mejorando la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1557239	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Importadora y Comercializadora Chilevapea Ltda.	Mixta	CHILEVAPEA.CL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557266	Juan Carlos Valenzuela Rubio, en representación de Invicta Producciones SpA	Denominativa	Circo sobre hielo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557273	Juan Carlos Valenzuela Rubio, en representación de Invicta Producciones SpA	Denominativa	Fantasy on ice	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1557279	Juan Carlos Valenzuela Rubio, en representación de Invicta Producciones SpA	Denominativa	Moscú on ice	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1557281	Juan Carlos Valenzuela Rubio, en representación de Invicta Producciones SpA	Denominativa	Circo ruso sobre hielo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557991	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CENTRO DE SALUD DE IMPLANTOLOGÍA ORAL SPA	Mixta	OASIS AESTHETIC AND DENTAL CLINIC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558024	SARGENT & KRAHN , en representación de AMBU A/S	Denominativa	AMBU	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare y especifique: "Dispositivos artificiales para vías respiratorias; Dispositivos de respiración; Aparatos para la gestión de las vías respiratorias; Monitores para uso en relación con aparatos de visualización médica; Sistemas de endoscopia; Aparatos, con o sin bomba, para su uso junto con endoscopios para procesamiento, transmisión, visualización y/o almacenamiento de imágenes captadas por endoscopios y/o para control de equipos utilizados junto con endoscopios; Accesorios para laringoscopios; Aparatos de visualización de imágenes para uso médico; Aparatos de procesamiento de imágenes para uso médico; ; Kits de muestreadores para uso médico; Soportes, sistemas de estanterías, estaciones de trabajo y soportes de instrumentos médicos" por cuanto las redacciones son demasiado amplias .Al escrito de 07/09/2023: tengase presente
1558084	Víctor Hugo Flores Flores, en representación de Comercio e inversiones Flores SPA	Mixta	F&R Propiedades	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.De oficio se corrige tipo de marca al tenor de etiquetas acompañadas, y se describe etiquetas

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558185	Valeria Elizabeth Sepúlveda Figueroa, en representación de Claudio Andrés Sepúlveda Aguilera	Denominativa	CLEAN HOUSE'S	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada.
1558439	Jorge Gabriel Barrientos Águila, en representación de SERCIOS DE LIMPIEZA Y MANTENCIÓN HNOS BA SpA, Jorge Gabriel Barrientos Águila y Cristian Sebastián Barrientos Águila	Denominativa	Austral Clean	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558548	Eduardo Felipe Núñez Lillo, en representación de Legado Ediciones	Mixta	Legado Ediciones	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder que señale facultades del representante
1558567	Evelyn Viviana Rojas Ulloa, en representación de BAKERS CHILE LIMITADA	Mixta	Brasnox	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558618	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ants Constructora S.A.	Mixta	ants Arquitectos & Constructora	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique sobre que recae: "Servicios de reparación, mantenimiento e instalación;" por cuanto la redacción es demasiado amplia .

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558623	Zhiqiang Shan, en representación de COMERCIAL SAN SHAN LIMITADA	Mixta	AMANDA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558676	Marco Andrés Rojas González, en representación de Bondelati	Mixta	Bondelati Bondades de la tierra	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se elimina signo "/" de la denominación al tenor de etiquetas acompañadas
1558704	Diego Ignacio Rodríguez Hidalgo, en representación de Fernandez Vial	Denominativa	INMORTAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558825	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS TURÍSTICOS CLAUDIO MUNDACA E.I.R.L.	Mixta	CERROILLI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558831	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AC Primas Company SpA	Mixta	PLOC!	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558833	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CACHIPUN SPA	Mixta	KOLKEN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558838	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COLORJET SPA	Mixta	COLORJET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558844	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA	Mixta	EMSI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558895	Laura Marcela Quinche Hernández, en representación de Lamaquihe	Mixta	Harmony de Lamaquihe	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558932	Pamela Isabel Narváez Sepúlveda, en representación de AGROCOMERCIAL PURAPEL SPA	Mixta	VIÑA PURAPEL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558945	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	ETTA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "energía móvil (batería recargable)" por "Fuentes de energía portátiles [baterías recargables]" puesto que energía móvil por si sola no corresponde a un producto de la clase. 2. Corrija "auricular bluetooth" por "auriculares inalámbricos" ya que las cobertura no pueden contner marcas registradas. 3. Corrija "lámparas con flash para teléfonos inteligentes" por "Flashes para teléfonos inteligentes [smartphones]" ya que la redacción actual genera confusión con las lámparas de clase 11.
1558964	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CRISTIAN SOTO TORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	IKMF IMI INTERNATIONAL KRAV MAGA FEDERATION	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, la cual no contiene la frase "AGIUD ABEINLUMÍ LEKRAV MAGÁ", ya que dichas palabras estarían escritas en hebreo y, por ende, no son consideradas dentro de la denominación.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la transliteración.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558965	Pablo Alfonso Muñoz Egaña, en representación de Elabora Consultores SPA	Denominativa	Elabora Consultores	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.
1558968	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA	Mixta	LEGADO POR CASA MONTERO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558975	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA	Mixta	EPICO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1558990	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de INMOBILIARIA OASIS DEL SUR LIMITADA	Denominativa	IDEAMED	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique acorde al clasificador "servicios de gestión de proyectos de infraestructura en el ámbito de la salud", puesto que el termino es muy amplio y no permite determinar el objeto del servicio con claridad ni su pertenencia a esta clase, esto tras revisar la definición de dicha palabra en la RAE la cual es definida como "Conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera". A modo de sugerencia "servicios de gestión de proyectos de sistemas infraestructurales de edificios en el ámbito de la salud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558995	Alexis Hernán Ponce Rosales, en representación de SOCIEDAD FARMACÉUTICA COMERCIAL PONCE ROSALES SpA	Mixta	Farmacias Mednatural	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1559006	Cristofer Oliverio Soto Barrientos, en representación de COMERCIAL CRISTOFER OLIVERIO SOTO BARRIENTOS E.I.R.L.	Mixta	COYHAIQUITO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1560278	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Chilena de Fósforos S.A.	Mixta	Andes	Acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan las denominaciones "Biodegradable se descompone en 90 días"; "Libre de astillas Acabado liso y pulido"; y "Diseño resistente Más fuerte que el plástico".



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563915	ana carolina hidalgo contreras	Mixta	ETEM ESCUELA TECNICA METROPOLITANA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><u>Observación:</u> Acompañe poder para representar a Escuela Técnica Metropolitana.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ETEM ESCUELA TECNICA METROPOLITANA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ETEM, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ETEM, por ETEM ESCUELA TECNICA METROPOLITANA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerado en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen de fantasía formada por tres siluetas de personas dos hombres a los costados y una mujer al centro, todos de pie en color negro sobre un rectángulo vertical amarillo, con el slogan "para que sigas creciendo" en letras manuscrita de color negro a la altura de las pantorrillas. Abajo denominación ETEM en letras mayúsculas de gran tamaño y abajo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563921	Cristian Andres Garcia Nannig, en representación de Servicios Veterinarios Equinos Limitada	Mixta	Serveteq	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>Observación:</u> Documento acompañado no es suficiente, se recomienda acompañar copia simple de la escritura de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a."Figura de fantasía formada por un círculo blanco de borde negro sin terminar en lado izquierdo superior y lado derecho inferior, al centro dibujo a mano alzada de la mitad de un caballo donde se distingue el esqueleto de su pata delantera, abajo denominación Serveteq en letras mayúsculas todo en color negro."
1563938	Jose Luis Triguero Abramovich, en representación de LA COMIDA DE LUNA SPA	Denominativa	La Comida de Luna	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Documento acompañado es un borrador y no tiene validez ante este instituto. Se, se recomienda acompañar copia simple de la escritura de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.
1563992	juan pablo meza sanz, en representación de WEFLOW.COM	Denominativa	WEFLOW	Atendido que el documento acompañado en la solicitud no constituye poder de representación en los términos del artículo 15 de la ley 19.039, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563998	PAOLA ANDREA FIGUEROA GALVEZ	Mixta	SAN CRISTOBAL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . FUNERARIA SAN CRISTÓBAL DESDE 1970.</p>
1564006	INVERSIONES CID TAPIA SPA, en representación de INVERSIONES CID TAPIA SPA	Denominativa	TELAS & COLORES	<p>Atendido que el documento acompañado a la presente solicitud, no constituye poder de representación conforme lo señala el artículo 15 de la ley 19.039, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante de autos.</p> <p>Aclare la comparecencia de Inversiones Cid Tapia SpA, como representante, esto, en virtud de la comparecencia como titular de la solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564013	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de DANIEL JACOB MIRANDA AGUILERA	Mixta	ELCHILENO 2.0 FAILSVIDEOS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>Acompañe nuevo poder ya que el poder en custodia N° 235678 tiene diferencias de formato y la firma está sola en la última página y por ello no es posible verificar la integridad del documento.</u></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ELCHILENO 2.0 FAILSVIDEOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ELCHILENO 2.0, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ELCHILENO 2.0, por ELCHILENO 2.0 FAILSVIDEOS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y elimina la frase "en la parte inferior la expresión FAIL VIDEOS sin protección" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547134	Az Y Compañía , en representación de Hack Ltd.	Mixta	DELI KRANCH	A escrito de fecha 08/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1547280	Felipe Andrés Henríquez Navarrete	Denominativa	Mascotas Felices	A escrito de fecha 05/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1547322	Oscar Patricio Ignacio Castillo Arce, en representación de SOLAR SITE SPA	Mixta	Ehive	A escrito de fecha 19/09/2023 téngase por acompañado poder.
1547366	Luis Esteban Gallegos Cruces, en representación de CONSTRUCTORA GALTEC SPA.	Mixta	CONSTRUCTORA GALTEC	A escrito de fecha 29/09/2023 téngase por aclarado solicitante.
1547525	Manuel Leonardo Monroy Bravo	Denominativa	uwumate	A escrito de fecha 20/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1547526	Manuel Leonardo Monroy Bravo	Denominativa	owomate	A escrito de fecha 20/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1547558	Leandro Ramos Ibarra, en representación de Mario Andrés Reyes Cuevas	Mixta	ACLAB	A escrito de fecha 07/09/2023 téngase por acompañado poder.
1547568	Leandro Ramos Ibarra, en representación de Mario Andrés Reyes Cuevas	Mixta	BALE	A escrito de fecha 07/09/2023 téngase por acompañado poder.
1547652	Walter Mauricio Pizarro Marzán, en representación de SERVICIOS HOTELEROS JUAN LUIS SAAVEDRA MUNOZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	HOTEL SAN LUIS	A escrito de fecha 22/09/2023 téngase por acompañado poder.
1547664	Badilla Davis Limitada, en representación de Mercury Digital Media SL	Mixta	BETWARRIOR	A escrito de fecha 25/09/2023 téngase por acompañado poder.
1547736	Andrea Tamara Seguel Riquelme, en representación de DARMA COSMETICA NATURAL SPA	Mixta	DARMA COSMETICA NATURAL	A escrito de fecha 25/09/2023 téngase por acompañado poder.
1547770	Az Y Compañía , en representación de MEGA LABS S.A.	Mixta	Ogma Iclos	A escrito de fecha 10/10/2023 téngase por aclarado domicilio del solicitante.
1547806	José Francisco Torres Jara	Mixta	Climabiobio	A escrito de fecha 27/09/2023 téngase por aclarada cobertura. Por acompañadas nuevas etiquetas y por aclarada marca.
1547809	Carlos Alfredo Gutiérrez Arriaza, en representación de Zachary Jether Manuel Díaz González	Mixta	BOUQUET D'AMBRE BY ZACHARY	A escrito de fecha 19/10/2023 téngase por acompañada cesión de solicitud y por aclarado solicitante y representante.
1547816	Carlos Alfredo Gutiérrez Arriaza, en representación de Zachary Jether Manuel Díaz González	Mixta	BOUQUET D'IRIS BY ZACHARY	A escrito de fecha 19/10/2023 téngase por acompañada cesión de solicitud y por aclarado solicitante y representante.
1548832	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ZIBÁ VIAJES SPA	Mixta	ZIBÁ VIAJES	A escrito de fecha 13/10/2023 téngase por acompañado poder.
1549481	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Mingyang Oushen Technology Co., Ltd.	Denominativa	CKGO	A escrito de fecha 06-10-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 226720.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549490	Pedro Barriga Lathrop, en representación de Pedro Barriga Lathrop y José Tomás Perretta Aguirre	Mixta	Seaside	A escrito de fecha 14-09-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1549493	Ramón Adolfo Orellana Meza, en representación de NUTRIFERT Y SWEET SAATEN GROUP EXPORT LIMITADA y SOLARIUM BIOTECHNOLOGY S.A.	Denominativa	SPIRUFERT	A escrito de fecha 27-09-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Téngase por actualiza la dirección del solicitante.
1549514	Samuel Santiago Silbianco Venegas, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AMERICAN SPA	Mixta	COLOMBO	A escrito de fecha 26-09-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de los primeros dos poderes acompañados, atendido al estatuto en custodia N° 226052 donde se establece administración indistinta. Se excluye el tercer documento puesto que no corresponde a un poder propiamente tal sino que a una aclaración.
1549604	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de AGROPRO DIGITAL FARMING S.L.	Mixta	VAF VEGGA ADVANCED FARMING	A escrito de fecha 06-09-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1549608	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Sculpfun Technology Co., Ltd.	Mixta	SCULPFUN	A escrito de fecha 05-09-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 232353.
1549614	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de MIGUEL MARITANO INDUSTRIA DE JABONES S.A.	Denominativa	POPEYE, DURO CON LAS MANCHAS SUAVE CON EL PLANETA	A escrito de fecha 08-09-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 232522.
1549689	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AGRIPPELLET SPA	Mixta	AGRIPELLET	A escrito de fecha 17-10-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 235505.
1549706	Ricardo Rigoberto Vásquez Sudy, en representación de Ricardo Rigoberto Vásquez Sudy y Gastón Manuel Guerrero Arcos	Denominativa	DS-Educación	A escrito de fecha 21-09-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1549711	SILVA ABOGADOS, en representación de Lake & Skye, LLC.	Denominativa	LAKE & SKYE	A escrito de fecha 18-10-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Como se pide, se actualiza la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 235096.
1549714	SILVA ABOGADOS, en representación de TCL Communication Technology Holdings Limited	Denominativa	NXPAPER	A escrito de fecha 27-09-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 229997.
1549736	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FRUGUT SpA	Mixta	FRUGUT	A escrito de fecha 06-10-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 232912.
1552699	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Zhejiang Ganum Industry and Trade Co., Ltd.	Mixta	GANUM.BRAND	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555013	Cristian Andrés Bravo Delgado, en representación de Fundación EAGON	Denominativa	Fundación EAGON	Proveyendo escrito de 24 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio al representante de acuerdo a la documentación acompañada
1557053	Alejandro Alberto Alé Silva	Denominativa	MARVEC	Proveyendo escrito de 20 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se elimina al representante en atención a lo solicitado por el solicitante.
1557122	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ian Hamilton Vicuña y Diego Nicolas Jazanovich	Denominativa	BAGSY	De oficio se corrige acorde al clasificador "fuentes" por "fuentes [vajilla]", pues el termino sin especificar pertenece a la clase N°11. Además "platas" por "platos".
1557157	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal	Mixta	OXN	
1557161	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal	Mixta	OXN	
1557166	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal	Mixta	XCUATRO	
1557224	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ian Hamilton Vicuña y Diego Nicolas Jazanovich	Denominativa	BAGSY	
1557226	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ian Hamilton Vicuña y Diego Nicolas Jazanovich	Denominativa	DANGHYRA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige acorde al clasificador "fuentes" por "fuentes [vajilla]", pues el termino sin especificar pertenece a la clase N°11. Además "platas" por "platos".
1557248	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ian Hamilton Vicuña y Diego Nicolas Jazanovich	Denominativa	DANGHYRA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557389	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de GASEI S.A.	Figurativa		
1557425	JARRY IP SpA, en representación de TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA	Mixta	K	
1557434	Jarry IP SpA, en representación de Transportes, Tecnología y Giros EGT Limitada	Mixta	Kaudat recaudación y soporte administrativo	
1557442	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de Transportes San Gabriel Limitada	Denominativa	TRANSPORTAMOS CONFIANZA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557449	Jarry IP SpA, en representación de Transportes, Tecnología y Giros EGT Limitada	Denominativa	KAUDAT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557463	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de TRANSPORTE SANTA CECILIA Ltda.	Denominativa	TRANSPORTES SANTA CECILIA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557530	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Comercial Euronete Sudamericana S.A.	Mixta	EURONETE SUDAMERICANA	Téngase presente el poder.
1558158	Allan Víctor Millapinda Bravo	Denominativa	ALLAN MILLA	
1558273	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Mixta	AMG	
1558543	Az Y Compañía , en representación de DKT CHILE SPA	Denominativa	Zinnia	
1558544	Az Y Compañía , en representación de DKT CHILE SPA	Denominativa	Zinnia-F	
1558545	Az Y Compañía , en representación de DKT CHILE SPA	Denominativa	Inspectores de Condonos	
1558550	Az Y Compañía , en representación de DKT CHILE SPA	Denominativa	Zinnia	
1558552	Richards Octavio Lizana Jorquera, en representación de ECO FARMA SpA	Mixta	Eco farma	
1558559	Az Y Compañía , en representación de DKT CHILE SPA	Denominativa	Zinnia-F	
1558570	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier Finol Balzán	Mixta	Tienda Facha	
1558574	Claudio Alejandro Isla Henríquez, en representación de Claudia Cecilia Henríquez Saavedra	Mixta	Casa Negra	De oficio, se elimina de la cobertura la expresión: " Todos los individualizados en la lista para quesos"
1558575	Dellafori Abogados SPA, en representación de David Alberto Apparcel Díaz	Denominativa	AQUADEX	
1558577	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DIEGO EDUARDO VALLEJO VERA y EMILIANO FRANCISCO SEPULVEDA ALÉ	Mixta	NADDA	
1558578	Dellafori Abogados SPA, en representación de David Alberto Apparcel Díaz	Denominativa	AQUADEX	
1558581	Dellafori Abogados SPA, en representación de David Alberto Apparcel Díaz	Denominativa	AQUADEX	
1558583	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LILIAN ANDREA ROMERO DIAZ	Mixta	Resortes Romero	
1558608	Az Y Compañía , en representación de Continente S.A.S.	Mixta	TOYSMART	
1558610	Az Y Compañía , en representación de Continente S.A.S.	Mixta	TOYSMART	
1558614	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BAE, Seok Jin	Denominativa	RICH & RICO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558631	Badilla Davis Limitada, en representación de ALCA TRADING CORP.	Denominativa	FRUTILIGHT	
1558755	Alejandro Salvador Riveros Herrera	Mixta	AVICLOUD	
1558757	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Astellas US LLC	Figurativa		Al escrito de 24/10/2023: Téngase presente
1558767	Bárbara Alejandra Uribe Barros	Mixta	THE WALKING DOG	
1558827	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de Andes Transport SpA	Denominativa	AndesTrans	
1558864	SILVA Y CIA., en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	IDEAL	
1558865	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EUROFARMA CHILE SPA	Denominativa	TERUS	
1558866	SILVA Y CIA., en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	IDEAL	
1558867	SILVA Y CIA., en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	IDEAL	
1558883	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Felipe José Bordachar De Dios	Denominativa	BEACH STYLE CHILE	
1558894	Daniela Micaella Ciccariello Omar, en representación de ANDES GRUPO SpA	Mixta	LUCITEX	Al escrito de 23/10/2023: tengase presente
1558898	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Comer y Beber S.A.	Denominativa	SUDACA	
1558925	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de FIESTA Y REGALOS S. A.	Mixta	GLAMTEX	
1558928	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	ARCOPRIME	
1558943	Susana Paulina Bellalta Queraltó	Mixta	PADRISIMO	
1558949	Néstor Flavio Cárcamo Sanhueza	Mixta	REMATES MAYORISTAS	
1558950	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EUROFARMA CHILE SPA	Denominativa	LONGIVA	
1558971	SARGENT & KRAHN , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA	Denominativa	Romana	
1558972	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de GRANJA STRAGLIOTTO EIRELI	Mixta	GRANJA STRAGLIOTTO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558973	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	AVO CITRUS	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1558976	SARGENT & KRAHN , en representación de FRATELLI BRANCA DISTILLERIE S.P.A.	Denominativa	SERNOVA	A escrito de fecha 29-09-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 233.334. Al otrosí: Téngase presente.
1558981	SARGENT & KRAHN , en representación de ALCON INC.	Mixta	UNITY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1559008	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Eco-Logica S.A.	Mixta	ecológica Economía circular en acción	A escrito de fecha 04-10-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 233412 y 223880.
1559010	Guillermo Patricio Muñoz Soto	Denominativa	Tour Natales	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559576	Matías Rolando Carmona Coronado, en representación de Industrial Core hemp spa	Mixta	INCH SPA. Industrial Core hemp	Proveyendo escrito de 2 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "INCH SPA. Industrial Core hemp". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Industrial Core hemp no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Industrial Core hemp, por INCH SPA. Industrial Core hemp, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1560142	YITING SHEN, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HE CHUANG LIMITADA	Mixta	HC HE CHUANG	Proveyendo escrito de 19 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1560433	Vanessa Alejandra Sáez Millar, en representación de Comercializadora SP Digital SpA	Mixta	Speedhub	Proveyendo escrito de 24 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1561158	Felipe Ricardo Varela Gana, en representación de VW CONSULTORES SPA	Denominativa	VWCONSULTORES	Proveyendo escrito de 23 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1561606	Pablo Andrés Aguirre Aguirre, en representación de Fabian Alfonso Carvajal Arroyo y Pablo Andrés Aguirre Aguirre	Mixta	Evoltek	Proveyendo escrito de 23 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1561666	Luis Felipe Gómez Niño de Zepeda, en representación de G&R SpA	Mixta	MERPRÖ	Proveyendo escrito de 19 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561691	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de V&F Inversiones Nacionales SpA	Denominativa	ESCALADOR	Proveyendo escrito de 24 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1561698	María Paulina Méndez Etchepare, en representación de Alimentos Maria Paulina Mendez Etchepare E.I.R.L.	Mixta	Paula.	Proveyendo escrito de 23 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio el nombre del representante en atención a la documentación acompañada y se corrige descripción de etiqueta.
1562971	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Sociedad Desert Wine SPA	Mixta	AMANTE DEL VINO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando las frases "Sin protección la frase que se repite en la etiqueta "amante del vino". Sin protección al concepto VINO de manera aislada" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1563273	Milton Alvaro Perez Opazo	Mixta	Editorial Metropolitana	
1563805	JAIME ABELARDO DUVANCED CUEVAS, en representación de SERVICIOS GASTRONÓMICOS ALJAZEERA SpA	Mixta	ALJAZEERA	
1563806	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	VIAJE INFINITO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563808	CRISTIAN GONZALO CABRERA ORTIZ, en representación de CASANUEVA Y CABRERA SPA	Mixta	SWISS STORE CHILE Compañero para la vida	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SWISS STORE CHILE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SWISS STORE CHILE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SWISS STORE CHILE, por SWISS STORE CHILE Compañero para la vida, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563812	Daniel Zuñiga Zuñiga	Mixta	HE Huerto Esperanza	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Huerto Esperanza".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Huerto Esperanza, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Huerto Esperanza, por "HE Huerto Esperanza", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Corrigiendo de oficio descripción de etiqueta.</p>
1563813	José Luis Zabala Fabregat, en representación de Sociedad Inmobiliaria Santa Rosa de Tunquen SpA	Denominativa	Ecoquilimari	
1563818	Angel Moisés Barraza Puelles	Mixta	Snowflakes Cafetería Bingsu	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563825	Ivan Cardenas Diaz	Mixta	lavacar lavacamunoa.cl	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "lavacar".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", lavacar, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, lavacar, por "lavacar lavacamunoa.cl", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Corrigiendo de oficio descripción de etiqueta.</p>
1563826	Catalina Thamara Valenzuela Mejías	Denominativa	Bye Papito Corazón	
1563832	SILVA ABOGADOS, en representación de SPACIO INOX INDUSTRIAL SPA	Mixta	CHEFNOX	
1563833	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ESTUDIO CAREY LTDA.	Denominativa	Dynamic IP	
1563837	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Elanco US Inc.	Denominativa	IMRESTOR	
1563838	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Grupo Deltron S.A.	Denominativa	TEROS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563839	Manuel Alfredo Moraga Rocha, en representación de Yung Han Shen	Denominativa	Alisano	
1563840	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Acadian Seaplants Limited	Denominativa	GOLDSTAR	
1563843	NICOLAS MAURICIO CONEJERO MÜLLER	Mixta	EMISION ZERO	
1563844	SILVA Y CIA., en representación de IMPORTADORA DOWNLIGHT SPA	Mixta	MEGABRIGHT	
1563845	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Francisca Alejandra Fajuri Melgarejo	Mixta	MY PLOPCORN	
1563846	Gabriel Andrés Inostroza Carvajal, en representación de SOCIEDAD DEVIR CHILE LIMITADA	Denominativa	Juegos en el parque	
1563847	Patricio Alberto Montoya Barra, en representación de VICENS VIVES CHILE S.A.	Denominativa	PRISMA VICENS VIVES	
1563848	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de CAREY Y CIA. LTDA.	Denominativa	CareyLab	
1563849	Manuel Alfredo Moraga Rocha, en representación de Yung Han Shen	Denominativa	IDAP Instituto del Asia Pacífico	
1563851	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de KELVIN GUSTAVO GARCIA PRIETO	Denominativa	El Sitio Maracucho tu lugar del sabor	
1563852	Carlos Fernando Eguiguren Benavides, en representación de Punto Construcción y Servicios SpA	Mixta	PUNTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	
1563853	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Jesus Miguel Inojosa Dudamel	Mixta	F´Shakes milshakes, waffles and crepes	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige la descripción de la etiqueta

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563859	Alejandro González Navia	Mixta	ZoomBIM BIM desde Etapa Tempranas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ZoomBIM BIM desde Etapa Tempranas"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ZoomBIM, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ZoomBIM, por "ZoomBIM BIM desde Etapa Tempranas" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1563866	Miguel Ángel Martínez Zúñiga, en representación de Daniel Tricarico	Mixta	Conversaciones [CON IMPACTO]	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta
1563881	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	
1563882	Felipe Renato Acuña Bravo, en representación de Audio Reference Latam SpA	Mixta	AR	
1563883	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Isolina Del Carmen Herrera Guajardo	Mixta	LeySur	
1563885	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DINO ALEJANDRO VILLELLA LATOJA	Mixta	SMOOTHIE VIKING	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563886	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD NENEN HERRADA LIMITADA	Mixta	VINTAGE BAR & RESTAURANT	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Vintage bar & restaurant".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Vintage Bar y Restaurant, no cumple con lo señalado precedentemente, pues el conector "y" no coincide con el elemento "&" contenido en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Vintage Bar y Restaurant, por Vintage Bar & Restaurant, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Antiguo bar y restaurante".</p>
1563888	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CEINKINE CONCEPCIÓN SPA	Mixta	CEINKINE	
1563890	Lindsay Carvajal Varas	Mixta	Kensay Chile	
1563891	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cynthia Fabiola Ortiz Guajardo	Mixta	Blueice	
1563892	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de E&R SOLUCIONES GASTRONOMICAS	Mixta	La Llama Peruana	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563893	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones NyU Spa	Mixta	Nahomy Suesvergs Nails	
1563894	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAPERUZZO'S SPA	Mixta	Caperuzzo's	
1563895	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Chavez Yepez Odontologos y cia Ltda	Mixta	COI CENTRO DE ORTODONCIA INTEGRAL	
1563896	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIO ALEJANDRO PALMA GONZALEZ	Mixta	PALGON	
1563898	Rebeca Medina	Mixta	Booty Power	De oficio se rectifica la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Poder del botín".
1563899	María Parot Donoso	Denominativa	PAROT	
1563901	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RAFAELA LUNA LIMA	Mixta	Luna Rulos	
1563902	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUIS EDUARDO GAETE GALLARDO	Mixta	G3	
1563904	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OSVALDO ANDRES QUIÑONES GODOY	Mixta	A.L.S. SERVICIO DE GRÚAS	
1563905	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Cardenas Sanchez	Mixta	La Decoría	
1563906	Maria Javiera Badilla Veliz, en representación de Living Better SpA	Mixta	LBTER LIVING BETTER	
1563907	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Milton Alejandro Sanhueza Olguin	Mixta	OUTLAW BIKER BEER	
1563908	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Priscila Roxana Rodríguez Gaete	Denominativa	All Automatic Trans	
1563909	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constanza Monserrat Campos Jara	Mixta	CardioScan	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563913	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALVA FILMS SPA	Mixta	FILMS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "FILMS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ALVA FILMS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ALVA FILMS, por FILMS, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerado en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:"Figura de fantasía de un cohete despegando con nube en color negro bajo él. A su alrededor paisaje desértico con cactus y monte de arena anaranjado y un sol en amarillo y nubes celestes y fondo en amarillo, naranja y rosado. Abajo a la derecha denominación FILMS en letras mayúsculas de borde blanco y fondo de color negro."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563916	kevin antonio Martinez Soto	Mixta	la yerba de chile	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "logo de forma rectangular, con fondo verde y líneas verticales verde claro, sobre este denominación "La yerba" en letras imprenta de color rojo con un poco de degradado rojo oscuro de la mitad hacia abajo. Abajo "de Chile" en color verde con degradado a verde oscuro de mitad hacia abajo. todas las letras tienen sombra de color negro. al lado izquierdo de la denominación se encuentra una caricatura de un hombre de brazos cruzados mirando las letras y fumando un cigarro con lentes de sol negros y un gorro rojo pelo negro y camiseta color rojo de cuello blanco y buzo color negro con dos rayas blanca y zapatillas negras con blanco."
1563917	Marcela Alejandra Riffo Yáñez	Mixta	Abstract Garden	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Logotipo formado por denominación Abstract en letras imprenta de diseño especial en color morado arriba sobre denominación Garden en letras mayúsculas de color verde que contiene dos flores amarillas a los lados superiores, todo sobre un fondo blanco."
1563918	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de Noi Cosmetica spa	Denominativa	ZOI Cosmetica Natural y Aromas	
1563919	elisa mingo guilisasti	Denominativa	Bosque Matilde	
1563920	CAROLINA ALEJANDRA SALINAS GARCIA, en representación de VANESSA MERIEL MILLER BRESCIA	Denominativa	AMERICA LIBERTAD	
1563922	Christian Emilio Pardo Riquelme	Mixta	CAFEMATIC	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación CAFEMATIC escritas en letras mayúsculas características de color negro y más destacada. En el parte superior centrado se distingue una imagen de fantasía de figura de un elefante amarillo mirando hacia el lado izquierdo. Todo lo descrito sobre un fondo blanco."
1563924	Santiago Andres Obando Diaz	Denominativa	@el_care_palta	
1563925	ELENA ZAPATA	Denominativa	ANELE TRADE LOGISTICS	
1563926	María Catalina Imboden Fernández	Denominativa	Csana	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563928	Julio Andrés Valenzuela Ortiz, en representación de Autoideas SPA	Mixta	Autoideas	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Consiste en un círculo de borde verde donde se lee en la parte central AUTOIDEAS en letras mayúsculas de color verde, en donde el punto de la letra "i" es un signo de geolocalización en gris con borde derecho verde y centro negro. Desde la misma letra i sale un camino en perspectiva que llega hasta el borde inferior del círculo, en color gris indicando que es ahí donde hay que llegar. Todo en un fondo de color negro."
1563929	vania siminic chevez	Mixta	COSO HandMade	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Logo de rectángulo blanco de borde negro que esta dividido en dos, arriba al centro denominación Cosos en letras mayúsculas de mayor tamaño y en rectángulo inferior, denominación Handmade denim & leather en letras mayúsculas de menor tamaño todo en color negro".
1563930	Raimundo Zalaquett Westermeier	Denominativa	Ropalia	
1563931	Diego Adrian Moreno Carrasco, en representación de Ingeniería de Sistemas Open Green Road S.A.	Mixta	Tu Ruta Open Green Road	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La representación gráfica consta de un fondo blanco sobre el cual se inserta en el centro un rectángulo azul grisáceo, el cual contiene la denominación "Tu Ruta", en letras mayúsculas de color blanco, correspondiendo a la frase "Tu" una tipografía sin destacar, y la frase "Ruta" una variante tipográfica denominada "negrita", de color blanco. Bajo esta frase, alineado a la derecha se encuentra la frase "Open Green" en letras negrita y abajo "Road" , seguido hacia la izquierda de una línea vertical negra y luego hay una figura de un trébol de cuatro hojas, de color verde en las hojas superiores y amarillo en las hojas inferiores."
1563936	JULIO CESAR HINOJOSA ROJAS	Denominativa	MERCADO HIDRICO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563937	juan miguel aviaga paredes	Mixta	LEVEL Studio	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Level en letra mayúscula de color blanca, la letra V es reemplazada por figura de una navaja de barbería, abajo a la derecha la palabra studio en letra manuscrita con una tipografía mas delgada siendo la letra S en mayúscula y el resto de la palabra en letra minúscula, todo sobre un fondo negro."
1563939	Felipe Osvaldo Yevenes Duran	Mixta	Mantilhue	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen se compone de la denominación "Mantilhue" en letras mayúsculas de color verde oscuro en un fondo verde claro, con una figura en la parte superior formada por líneas rectas que simula una casa, dentro de un cuadrado con un círculo en su vértice izquierdo superior e inferior derecho que simula un plano en color blanco."
1563941	Victoria Martínez Antipa	Denominativa	FraguaLab	
1563942	Herwin Avendaño Valdebenito	Denominativa	Andes Grúas	
1563943	Claudio Andrés Oyarzún Oyarzún, en representación de INVERSIONES PROACTIVA LIMITADA	Mixta	ProaTon	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563944	Mónica Andrea Paredes Jofré, en representación de Oceans SpA	Mixta	Oceans be Free be You	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "OCEANS BE FREE BE YOU". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", OCEANS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, OCEANS, por OCEANS BE FREE BE YOU, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerado en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:"Etiqueta formada por figura de un círculo azul que en su interior contiene figura de fantasía que simula un caracol, abajo denominación Oceans en letras mayúsculas de mayor tamaño y bajo esta frase Be Free Be You en letras mayúsculas de menor tamaño todo en color azul sobre un fondo celeste."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563945	Pablo Andrés Sanhueza Díaz	Mixta	La Pinche Pizza	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "En la etiqueta unimos la pizza y el sombrero mexicano, reemplazando la copa por un trozo de pizza todo en color naranja con círculos rojos, agregando un semicírculo blanco de borde rojo por debajo para posicionar el sombrero sobre un personaje. Al lado denominación "La Pinche" en letras mayúsculas de color rojo y abajo "Pizza" de mayor tamaño en color blanco, todo sobre un fondo negro."
1563946	MARIA JOSE QUEZADA BIANCHI	Denominativa	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN NUTRICIÓN	
1563967	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Rusbery Montilla	Mixta	ENTRE PÉTALOS	
1563968	Gabriel Romero Contreras , en representación de Restaurante Gabriel Romero E.I.R.L.	Denominativa	RESTAURANTE EL COLONIAL DE VILLARRICA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563969	Joelis Ayarith Gonzalez Caraballo	Figurativa		<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "MONARCOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "MONARCOS", por inexistente en la etiqueta acompañada, y corrigiendo la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos.</p>
1563970	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada , en representación de Claudia Castillo Franco	Mixta	Plataforma de Convivencia Escolar PLACEDUC "La innovación al servicio de la Educación"	
1563972	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Arturo Alejandro Canelo Miranda	Mixta	A M E ATENCIÓN MÉDICA ESPONTÁNEA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1563973	andrea isabel areneda cornejo	Mixta	Guapas Basar	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1563974	Tamara Jocelyn Llanquino Urrutia	Denominativa	Viña Pukem	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1563975	Cristian Andrés Pinochet Herrera	Denominativa	e - Mar	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1563976	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Centro de la Visión S.A.	Denominativa	Centro de la Visión, CEV	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563977	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Centro de la Visión S.A.	Denominativa	CEV	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1563978	Felipe Eduardo Almendras Maldonado, en representación de Inversiones y Asesorías South Chile Limitada	Denominativa	immunotech	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1563979	Katherine Fabiola Urzagaste Saldaña	Denominativa	coquetona.cl	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1563980	Milovan Francisco Busolich Ruiz	Mixta	Plantastic	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1563981	Pía Fernández Echagüe, en representación de ROSAS y PONCE PRODUCCIONES SpA	Mixta	Ellas en la Palabra	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se complementa el segundo apellido de la representante, acorde a la base de datos del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Electoral.
1563982	Jose Miguel Zahr	Denominativa	Wildlife Outdoor	
1563985	Jorge Andrés Varela Labbè, en representación de Elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas María Rosario Forno Santa Ana E.I.R.L	Denominativa	ROSOUR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1563987	Luis Alfonso Inostroza Salinas	Mixta	LUZ CHILE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563988	HUA ZHAN, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HEROE LIMITADA	Mixta	X&Y Sport	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "X&Y sport".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", XY sport, no cumple con lo señalado precedentemente, pues carece del elemento "&" contenido en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, XY Sport, por X&Y Sport, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "deporte X&Y". Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consta de letras X&Y de color negro, bajo ellas la denominación Sport de color rojo".</p>
1563989	Andrés Enrique Donoso Krauss, en representación de Importadora Padre Mariano Limitada	Mixta	Strike One Energy Drink	
1563990	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de AMBROSIO RODRIGO HERNANDEZ CORTES	Mixta	RECKLESS	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "imprudente".
1563991	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de AMBROSIO RODRIGO HERNANDEZ CORTES	Mixta	RECKLESS	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "imprudente".



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563993	JOAQUIN BERNARDO BUSTOS GUZMAN, en representación de AUTOMOTRIZ OLIVIA SPA	Mixta	AUTOMOTRIZ OLIVIA	
1563994	claudia isabel contreras lagos	Mixta	clauro stickers	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "clauro pegatinas".
1563995	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de CZ VACCINES, S.A.U.	Denominativa	GUDAIR	
1564002	Génesis Valentina Contreras Alarcón, en representación de SERENDIPIA SpA	Mixta	Kefi Café de Especialidad	
1564003	Nicolás Rivera Rojas, en representación de Nutrimarket S.A.	Denominativa	Multiple Daily	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Múltiples diarios".
1564005	Julio Luis Norambuena Jara	Denominativa	chiloé.cl	
1564009	FELIPE IGNACIO HURTADO MONTANE, en representación de ORIGIN LIFE SPA	Mixta	ORIGIN-LIFE	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en la denominación Originlife de color azul inserta dentro de un rectángulo, sobre ella tres figuras que se asemejan a gotas de agua."
1564010	Alejandro Donoso Kohn	Mixta	Bebé reborn	Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564012	CRISTIAN DAVID DÍAZ BALCAZAR, en representación de DIACON SpA	Mixta	DIACON E2A	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564014	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LTDA	Mixta	Sidapt Servicios Integrados	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SIDAPT SERVICIOS INTEGRADOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SIDAPT, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SIDAPT, por SIDAPT SERVICIOS INTEGRADOS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y elimina la frase "Sin protección a servicios integrados" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1564016	NORBERTO SEGUNDO ESPINOZA DIAZ, en representación de BCK AUDITORES Y CONSULTORES SPA	Mixta	BCK CONSULTORES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564017	Carlos Alberto Sandoval Rojas	Mixta	El Colonial Comida Casera	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, LA CUAL NO CONTIENE "RESTAURANT". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564019	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Javier Perdomo Trocolis	Mixta	Quinta Gomera	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564020	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Informática Networks Patricio Fuentes EIRL	Mixta	NETWORKS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564022	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	CANNAXINE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564023	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Carpoly Chemical Group Co., Ltd.	Mixta	CARPOLY	
1564024	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacio Maximilian Wolf Hoffmann	Mixta	Wolf Capital	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564026	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Orlando Mario Azua Fuentes	Mixta	Kti-hunter	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564027	Carlos Puelma Allende, en representación de COMPAÑIA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.	Denominativa	Copeval Agricultura Inteligente	
1564029	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de APALANCADOS SPA	Mixta	ACTIVARENT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1564030	Carlos Puelma Allende, en representación de COMPAÑIA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.	Denominativa	Copeval AI	
1564032	Carlos Puelma Allende, en representación de COMPAÑIA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.	Denominativa	Copeval Altavista	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527064	Matías Somarriva Labra, en representación de New York Belmont Retail Partners, LLC.	Denominativa	BELMONT PARK VILLAGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 954703, Marca BELMONT, que protege Servicios de importación, exportación y representante de toda clase de productos; servicios prestados por personas u organizaciones en la explotación o dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa comercial; ayuda en la dirección de negocios o de funciones comerciales, de empresas industriales y comerciales; publicidad encargada esencialmente de comunicación al público, de declaraciones o anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de productos y servicios, prestación o asesoría técnica comercial, representación de empresas o marcas comerciales nacionales o extranjeras o representantes o agentes de terceros en todo tipo de bienes y servicios; relaciones públicas, de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534437	José Humberto Sepúlveda Caviedes, en representación de Sociedad Consultas Psicológicas y Psiquiátricas Castellanos y Castillo Limitada	Denominativa	CETIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1220926, marca CEDIA, que distingue Servicios médicos; servicios terapéuticos, de clase 44; y al Registro N° 1152991, marca CETI, que distingue Servicios científicos y tecnológicos, de investigación y análisis industrial, de clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535034	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CVE	Denominativa	BELIEVE IN PEOPLE CVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro 1275193 Marca CVE Protege Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Organización y dirección de talleres de formación; Provisión de información sobre educación online, de la clase 41. .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537707	Az Y Compañía , en representación de MIC GROUP ENTERTAINMENT N.V.	Mixta	micasino.com	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca se forma por el conjunto MICASINO.COM, la primera consiste en la primera persona singular MI, la segunda es CASINO que según la RAE es "Local donde, mediante pago, puede asistirse a espectáculos, conciertos, bailes y otras diversiones. Es propio de playas, balnearios, etc., y generalmente está destinado a la práctica de juegos de azar" y por último la sigla .COM que hace referencia al dominio de internet. Los términos MI y .COM son carentes de distintividad, y CASINO es descriptivo por cuanto tiene directa relación con los servicios solicitados en clase 41. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539904	Jerónimo Del Sur Díaz Tomic, en representación de Sociedad Comercial de Radidifusion y Publicidad Araucaria Limitada	Denominativa	Radio Araucana	<p>VISTOS</p> <p>1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo de la solicitud, cuya finalidad es analizar si el signo pedido reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>2.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>3.- Que, el conjunto ESTACION ARAUCANA sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula al femenino del pueblo originario ARAUCANO, por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.</p> <p>4.- Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>5.- Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y respeto de todas las culturas señalando que, la protección y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547108	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Guest Dress, SL	Mixta	LA CROIXÉ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1055243 Marca LA CROIX Protege aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. de la clase 32; Registro 1257360 Marca CROIX Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, Ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549896	Moisés Gonzalo Díaz Medina	Mixta	Eco Fast Clean	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1298426 Marca ECO CLEAN Protege Limpieza, aseo industrial y domiciliaria, arriendo de herramientas, maquinarias y aparatos de limpieza. Se excluye cualquier servicio de lavandería y de limpieza de vestuario y ropa blanca y arriendo de maquinaria y aparatos para esos efectos. Servicios de aseos industriales. Mantenimiento y reparación de vehículos terrestres. de la clase 37;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549935	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Jens Gundermann	Denominativa	STARIMBISS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a IMBISS. Registro 1188685. Cafés-restaurantes; Heladerías; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés-restaurantes; servicios de restaurantes. Clase 43. (Antecedente sol.1465605 y 1520749)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549953	Roberto Iván Sapiain Caro	Denominativa	Me Hackearon	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ME HACKEARON, se usa esta expresión cuando alguien sin autorización toma el control de tus redes sociales, tu correo electrónico, tu computadora o teléfono, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549982	Luis Felipe Ramírez Urzúa, en representación de Fijaciones de Acero SpA	Denominativa	OPTIMA HERRAMIENTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 984995.</p> <p>OPTIMA. Máquinas para embalar, máquinas para medir, máquinas para rellenar, máquinas para sellar, máquinas para rellenar y sellar, máquinas pesadoras de relleno, máquinas pesadoras de chequeo, máquinas productoras de bolsas, máquinas rellenadoras de bolsas, máquinas selladoras de bolsas, clase 7. Registro N° 1399020.</p> <p>OPTIMA. Alambres para soldar; varillas metálicas para soldar, clase 6.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550001	Daniela Burmann Demaría	Mixta	Bü Studio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1304039.</p> <p>BU. Suministro de información de negocios y marketing gestión de marcas, en concreto, servicios de evaluación y posicionamiento de marcas representación comercial de artistas de espectáculo servicios de agencia de talentos [representación comercial de artistas del espectáculo] servicios de venta al por menor de confitería servicios de venta al por menor de café procesado servicios de venta al por menor de cosméticos servicios de venta al por menor de artículos de papelería servicios de venta al por menor de calcomanías y álbumes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550017	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Estela Del Carmen Contreras Moya	Mixta	Del Carmen Atelier	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1157269. ALTO DEL CARMEN. Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, clase 24. Registro N° 1157268. ALTO DEL CARMEN. Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, clase 28. Registro N° 885476. CAMPUS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. Servicios de centro recreativo, centro de formación y educación superior, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550056	Pedro Antonio Urzúa Lanzarotti	Denominativa	Instituto de Regeneración Ecosocial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo e indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "INSTITUTO REGENARACION ECOSOCIAL", el primer término corresponde a "Institución científica, cultural, etc." Y la "Regeneración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550217	Tamara Aillali Reyes Ponce De León	Denominativa	Get in UX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "Get in UX", cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "Entrar en la experiencia de usuario", y que se define como "conjunto de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550247	SILVA Y CIA., en representación de Inmobiliaria Nueva Costanera S.A.	Denominativa	BARRIO SANTA SOFÍA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>ii) Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°841743, marca SOFIA, que distingue seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991520812	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi PC, en representación de XO Trademarks LLC	Mixta	XO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1369264, marca XO SIMPLE IS BEAUTY, que distingue Reproductores de sonido portátiles; auriculares; almohadillas de enfriamiento para computadores portátiles; adaptadores de enchufe; cargadores para equipamiento recargable; micrófonos para dispositivos de comunicación; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; conectores de alimentación [eléctricos]; carcasas para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; fundas y estuches especialmente adaptados para transportar teléfonos portátiles y equipamiento telefónico; altavoces; cascos [auriculares];</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991558427	JARZYŃKA I WSPÓLNICZY KANCELARIA PRAWNO-PATENTOWA JUSTYNA AFTYKA, en representación de BERGER & KRAFT MEDICAL Sp. z o. o.	Denominativa	PLASMA IQ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud Previa N° 1447891, marca iQ, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y odontológicos, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos quirúrgicos, médicos y odontológicos; instrumentos, ropa, luces y lámparas para uso médico, curativo, quirúrgico, odontológico; chupetes; incubadoras; sacaleches; aparatos de lactancia para el amamantamiento, incluidos los aparatos para el tratamiento y corrección de los pezones invertidos; protectores de pezón para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991700910	Potter Clarkson A/S, en representación de Widex A/S	Mixta	Hear	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El conjunto pedido resulta indicativo de destinación, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en el elemento Hear, que traducido del idioma inglés al español quiere decir Escuchar u Oír; por lo tanto, el signo pedido es descriptivo e indicativo de destinación de los servicios pedidos en las clases 35 y 44 estando directamente relacionados y vinculados con la marca solicitada. A lo que se debe agregar que la inclusión de una representación gráfica no resultan suficientes para dotar de distintividad necesaria al signo pedido para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991708156	Jana L. France FisherBroyles, LLP, en representación de Strategic Value Partners, LLC	Mixta	SVP Strategic Value Partners	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1139152, marca VALUE PARTNERS, que distingue SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS, BIENES RAÍCES, SEGUROS; ASESORÍAS FINANCIERAS; ANÁLISIS FINANCIEROS; EVALUACIONES FINANCIERAS; INFORMACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS FIDUCIARIOS; AVALUOS FISCALES, clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991708807	José Fernando Gallego Jiménez, en representación de BRILL INTERNATIONAL, S.L.	Mixta	Matrix ocular	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud Previa N° 991691489, marca Matrix, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias; complementos alimenticios para personas y animales, clase 5.</p> <p>Registro N° 1389098, marca MATRIX-C, que distingue Adyuvantes para uso medico, clase 5.</p> <p>Registro N° 1389097, marca MATRIX-A, que distingue Adyuvantes para uso médico, clase 5.</p> <p>Registro N° 1389096, marca MATRIX-M, que distingue Adyuvantes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991709010	GLEIM PETRI PATENT- UND RECHTSANWALTPARTNERSCHAFT MBB, en representación de i.safe MOBILE GmbH	Mixta	i.safe MOBILE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aparatos, instrumentos eléctricos, de la clase 9; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991709373	Hans-Herbert Stoffregen, en representación de Holding Renimex B.V.	Mixta	DyeSub MAGIC	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Cintas adhesivas resistentes al calor, clase 16; pues la redacción es demasiado amplia y por tanto, no permite identificar su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991709655	Ellie Sowanick, Haynes and Boone LLP, en representación de Texas Scottish Rite Hospital for Crippled Children DBA Texas Scottish Rite Hospital for Children	Denominativa	TL-HEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 991030, marca TL - HEX TRUELOK HEXAPOD SYSTEM, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991709774	Monica Richman Dentons US LLP, en representación de Wizard Co., Inc.	Denominativa	AVIS QUICKPASS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing de vehículos, de la clase 39; puesto que la redacción induce a error con servicios de la clase 36.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710360	GARRIGUES IP, UNIPESOAL LDA., en representación de NOVADELTA - COMÉRCIO E INDÚSTRIA DE CAFÉS, UNIPESOAL, LDA	Mixta	DELTA Q	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1233083, marca DELTA Q, que distingue Aparatos eléctricos para preparar café y té; cafeteras, jarras de café y cafeteras de filtro eléctricas; aparatos para calentar y cocinar; aparatos eléctricos para calentar leche y sus partes y piezas para usar con máquinas eléctricas para preparar café o té, piezas de todos los productos antes mencionados, clase 11 y Café, extractos de café, bebidas a base de café y bebidas con café; sucedáneos de café y extractos de café artificiales; preparaciones y bebidas elaboradas con sucedáneos de café; achicoria (sucedáneo de café), té, extractos de té</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991712869	Mme ROBIN VERNAY - Cabinet FIDAL, en representación de JOTT MARKET & DISTRIBUTION	Mixta	JOTT	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Artículos de peletería, de la clase 18; puesto que la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos; Pañuelos de bolsillo, en la misma clase 18; pues induce a error con la clase 25. En la clase 25 Plumíferos sin mangas, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Finalmente, en la clase 35 Servicios de comercialización, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501712	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HONMA INDÚSTRIA COSMÉTICA LTDA.	Mixta	HONMA TOKYO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524753	LIKA BAI YE, en representación de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GINO VARESSI LIMITADA	Mixta	AXIOM	<p>Considerando</p> <ol style="list-style-type: none"> Que con fecha 11 de mayo de 2023 se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro Registro 1371217. AXIOM. Selección de personal; contratación de personal; gestión de recursos de personal jurídico; servicios de agencia de empleo; colocación de personal; servicios de subcontratación; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo antes mencionado; todos los servicios antes mencionados relacionados con la profesión jurídica. Clase 35. Registro 1194958. AXIOMA. Diseño y desarrollo de imagen corporativa; asistencia en marketing; investigación de marketing y estudios de marketing; marketing, estudios de mercado y análisis de mercado; servicios de promoción y marketing; Servicio de creación de marcas (publicidad y promoción; servicios de estrategia de marcas; servicios de posicionamiento de marcas; agencias de publicidad; publicidad; servicios de publicidad y marketing en línea; elaboración y aplicación de estrategias de marketing para terceros. Clase 35. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. Que el solicitante de autos no contestó la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527479	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NEW TECH AGRO S.A.	Denominativa	SUPER S WP	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de la transferencia de registro, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1527482	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de NEW TECH AGRO S.A.	Denominativa	SUPER S DP	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de la transferencia de registro, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1527484	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NEW TECH AGRO S.A.	Denominativa	SUPER S FLO	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de la transferencia de registro, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1527486	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NEW TECH AGRO S.A.	Denominativa	SUPER CU	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de la transferencia de registro, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1527691	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA.	Mixta	TRIBÚ	
1527692	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA.	Mixta	TRIBÚ	
1527695	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA.	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	
1527696	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA.	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528302	MARÍA LOURDES FUENTES OLLARZU	Mixta	Galería Arte Papel.	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la cesión de la presente solicitud a nombre del titular de los registros invocados en la observación, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "Galería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1533036	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	PEPE AGUILAR	
1534103	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de NMK CHILE SPA	Denominativa	Origins Back to nature	
1534106	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de NMK CHILE SPA	Denominativa	Origins YourGoal	
1535126	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dmitrii Shesternenko	Denominativa	NUUBEZ	
1537092	Az Y Compañía , en representación de Monster Brewing LLC,	Denominativa	WHITE HAZE	
1540630	SARGENT & KRAHN , en representación de DEPUY SYNTHES, INC.	Denominativa	ENPOWER	
1541448	SARGENT & KRAHN , en representación de APT SPA	Mixta	APT. SERVICED APARTMENTS SANTIAGO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "SERVICED APARTMENTS SANTIAGO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541450	SARGENT & KRAHN , en representación de APT SPA	Denominativa	APT.	
1541867	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de CONSTRUCTORA EL SAUCE S.A.	Figurativa		
1546768	Alejandra Javiera González Correa, en representación de INVERSIONES Y VENTA DE MAQUINAS S.A.	Mixta	DIMACOFI	
1546990	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de INSTITUCION FERIA DE MADRID IFEMA	Mixta	sicur	
1546994	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1546997	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546999	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1547011	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1547087	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547088	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547090	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547093	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547449	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Colmena Golden Cross S.A.	Denominativa	COLMENA PLUS	
1547450	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Colmena Golden Cross S.A.	Denominativa	COLMENA PRO	
1547452	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Colmena Golden Cross S.A.	Denominativa	COLMENA MASTER	
1547740	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de TRAMMO, INC.	Figurativa		
1547939	SARGENT & KRAHN , en representación de X DEVELOPMENT LLC	Mixta	T	
1548099	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	NIKE STRIDE	
1548102	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	AEROGAMI	
1548215	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joana Susan Alfaro Moyano	Denominativa	Ludens	
1548297	Carolina Andrea Pérez Fierro, en representación de FUNDACIÓN ENRED	Denominativa	Comunidades de Cuida2 Enred	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548301	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Rentainers S.A.	Denominativa	Rentainers Servicios Integrales a Contenedores	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Servicios Integrales a Contenedores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548303	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Rentainers S.A.	Denominativa	Rentainers Servicios Integrales a Contenedores	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios Integrales a Contenedores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548333	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en representación de CFL HOLDING LIMITED	Denominativa	PERFECTILE	
1548482	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de FUJIFILM Business Innovation Kabushiki Kaisha (FUJIFILM Business Innovation Corp.)	Figurativa		
1548526	Alejandra Javiera Correa González, en representación de WALMART CHILE S.A.	Figurativa		
1548537	Alejandra Javiera Correa González, en representación de WALMART CHILE S.A.	Figurativa		
1548605	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EMAUS E.I.R.L.	Mixta	DONATO	
1548614	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EMAUS E.I.R.L.	Mixta	DAKS	
1548622	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PepsiCo, Inc.	Mixta	PEPSI	
1548630	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PepsiCo, Inc.	Mixta	PEPSI	
1548687	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JOSE MARIA IRURETAGOYENA BORDA	Denominativa	REDENTAL, TU SONRISA MUEVE AL MUNDO	
1548769	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Disan Colombia S.A.S.	Denominativa	MAGEMUL	
1548770	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Disan Colombia S.A.S.	Denominativa	McGUM	
1548772	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Disan Colombia S.A.S.	Denominativa	MAGTASTE	
1548773	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Disan Colombia S.A.S.	Denominativa	MAGTASTE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548867	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Innovación que Soluciona SpA	Mixta	A	
1548870	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Innovación que Soluciona SpA	Figurativa		
1548875	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Innovación que Soluciona SpA	Figurativa		
1548895	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Innovación que Soluciona SpA	Denominativa	INQSOL	
1548899	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Innovación que Soluciona SpA	Denominativa	MADA	
1548906	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Innovación que Soluciona SpA	Mixta	Q	
1548983	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de SHANXI TIANBAO GROUP CO., LTD.	Figurativa		
1549242	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DECO Y PUNTOS SPA	Denominativa	DECOYPUNTOS	
1549701	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CAR-FRESHNER Corporation	Tridimensional		
1549831	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FELIPE ESTEBAN DOSQUE AGUAYO	Mixta	MULTIGOMAS	
1549843	Martín Francisco Escobar Respaldiza, en representación de Inversiones Valenciano SpA	Mixta	El Valenciano Tradicion Mediterranea	
1549844	Jorge Ricardo Gómez López	Denominativa	Cafeteando	
1549852	José Manuel Urenda Ossa, en representación de NOROX CHILE SPA	Mixta	NNNN NOROX	
1549857	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	CRYOTHERM SHOCK by CGL MEDICALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CRYOTHERM SHOCK" y "MEDICALS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549865	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	CRYOTHERM SHOCK by CGL MEDICALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CRYOTHERM SHOCK" y "MEDICALS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549876	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Constanza Belén Rojas Quintana	Mixta	BARRAS POWER FIT	Con protección al conjunto y sin protección al término "Barras", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549892	Gonzalo Martín Eugenio Ureta Maturana, en representación de Ureta Vacarezza Ltda.	Mixta	TZ TENDENZA	
1549907	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ALIMASUR SPA	Mixta	Full Mascotas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mascotas", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549908	Glenda Iris Fernández Noches	Denominativa	LA CUEQUERÍA	
1549911	Marianela Ingrid Rojas De La Fuente	Mixta	Sra. Manzana Desde Linares a su casa	Con protección al conjunto y sin protección al término "Manzana" ni "Linares" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549913	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en representación de VÍA AURORA SPA	Mixta	VA VIA AURORA	
1549914	Felipe Andrés Concha Soria	Denominativa	Bodyboost	
1549916	Angélica Paulina Baeza García, en representación de BAYCO Ingeniería SpA	Mixta	BAIoT	Con protección al conjunto y sin protección a "IoT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549919	ABOGADOC SpA, en representación de SERVICIOS INDUSTRIALES PATRICIO DELFIN CISTERNAS ORTIZ E.I.R.L.	Mixta	InfuCOP	
1549932	Roberto Manuel Pineda Valenzuela, en representación de ITALIAN SUSHI SpA	Mixta	J & R L'ITALIAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "italian", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549934	Paula Andrea Villar Gómez	Denominativa	CONDOR CHILE LANDS & MINERALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549937	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de EST SOS GROUP SPA	Mixta	SOSEST GROUP	Con protección al conjunto y sin protección al término "Group", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549949	Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac	Denominativa	ROYAL POLO CLUB	
1549954	Carlos Andrés Santibáñez Hermosilla	Mixta	THE COFFREE PLACE	
1549974	Mónica Matilde Santalices Arufe, en representación de apablaza y santalices Ltda	Mixta	ayslab	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Lab", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549985	Alejandro Ali Fuentes Díaz	Mixta	Be Pro	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549994	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paneles y Cubiertas Arratia SPA	Denominativa	Paneles y Cubiertas Arratia SPA	Con protección al conjunto y sin protección a "Paneles, Cubiertas y SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549997	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Alejandro Vidal Ibañez	Denominativa	KYRIOS PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROPIEDADES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549999	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Medestuk Limitada	Mixta	Agroprotect	
1550003	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Marcela Montiel Morales, Rosa Eliana Moran Gelvez y Abraham Alejandro Lazo Lazo	Mixta	Agrupación Folklórica al Sonar de las Espuelas	Con protección al conjunto y sin protección a "Agrupación Folklórica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550007	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christian Esteban Varas Alegria	Mixta	Actum	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550076	Cristian Rodrigo López Arismendi	Mixta	Super Práctico	
1550144	Pedro Rafael Infante Correa, en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES LIMITADA	Mixta	BIP SOLAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "solar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550146	Pedro Rafael Infante Correa, en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES LIMITADA	Mixta	Good Way	
1550149	Ariel Enrique Ogaz Espinoza, en representación de VORTICIAL GROUP SPA	Mixta	VORTYNINE	
1550157	Vladimir Simón Delic Cuevas	Denominativa	svaweb	Con protección al conjunto y sin protección al término "web" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550182	Francisco Javier Águila Inostroza	Denominativa	Constructora Aventura SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Constructora y SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550189	Cristian Rodolfo Sepúlveda Torchia	Denominativa	Globalclass AI	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "class" y "AI" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550191	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Aceitera General Deheza S.A.	Mixta	NATURA	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550194	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo	Mixta	INDUCLEAN	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550195	Cristofer Wilson Villegas Saguas	Denominativa	inversionate	
1550196	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo	Mixta	INDUCLEAN	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550199	ATRIUM S.A., en representación de ALTUSPUR SPA	Mixta	PUREAL	
1550200	ATRIUM S.A., en representación de ALTUSPUR SPA	Mixta	PUREAL	
1550222	Nicol Alicia Morales Muñoz	Mixta	Sex Shop Chispa Erótica	Con protección al conjunto y sin protección al término "sex shop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1317852	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Techronic Cordless GP	Denominativa	HART	Número de Registro: 1413270
1349032	María José Arancibia Obrador, en representación de Mauricio Orlando López Vega	Denominativa	NOT FINANCIERA	Número de Registro: 1413111
1355540	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Hilton Worldwide Manage Limited	Denominativa	TEMPO BY HILTON	Número de Registro: 1413271
1371335	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Vorwerk y Cía. Limitada	Denominativa	VORWERK	Número de Registro: 1413272
1433233	María José Soler Pistono, en representación de Inversiones La Dehesa Limitada	Denominativa	Jardin de Flores	Número de Registro: 1413273
1473511	Marino Porzio, en representación de Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.	Mixta	LE PAC LE NUEVO PISCO DE CHILE	Número de Registro: 1413112
1473514	Marino Porzio, en representación de Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.	Mixta	LE PAC LE NUEVO PISCO DE CHILE	Número de Registro: 1413113
1477881	Claus Krebs Poulsen, en representación de PPRO Financial Limited	Mixta	ppro	Número de Registro: 1413114
1480808	Marino Porzio, en representación de Abs Global, Inc.	Denominativa	GENEADVANCE	Número de Registro: 1413274
1492206	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Chevron Intellectual Property Llc	Denominativa	CHEVRON	Número de Registro: 1413115
1492744	Héctor Correa Montecinos	Denominativa	HOBY	Número de Registro: 1413116
1497269	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Subway IP LLC	Denominativa	FOOTLONG	Número de Registro: 1413275
1497811	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Hearst Holdings, Inc.	Denominativa	THE PHANTOM	Número de Registro: 1413276
1506814	Claudio Paul Magliona Markovicth, en representación de Importadora Café Do Brasil S.A.	Denominativa	Marco Polo Rancheritos	Número de Registro: 1413117
1508173	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX CHILE S.A.	Número de Registro: 1413118
1508691	Sargent & Krahn, en representación de Empresa de Transportes Rurales Limitada	Denominativa	Muvify	Número de Registro: 1413119
1509113	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Profine GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1413277



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513795	Cristian José Mir Balmaceda, en representación de Giancarlo Andrés Olivera Valencia	Denominativa	TACTIKO SPORTS	Número de Registro: 1413120
1513828	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de J&R Holding Company Sociedad Anonima de Capital Variable	Mixta	another	Número de Registro: 1413121
1514310	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Figurativa		Número de Registro: 1413122
1515601	Sargent & Krahn, en representación de Nihon Nohyaku Co., Ltd.	Denominativa	APTA	Número de Registro: 1413123
1516267	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de JDR Desarrollos SpA	Mixta	BÚHO	Número de Registro: 1413278
1516804	Mario César Amigo Reyes, en representación de Prodesa S.A.	Denominativa	www.parati.cl	Número de Registro: 1413124
1517901	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Chilefinisher Company SpA	Mixta	CHILEFINISHER	Número de Registro: 1413125
1517905	Félix Alejandro Cubillos Moya	Mixta	Agroplanery	Número de Registro: 1413126
1518409	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Agencia Publicitaria Visual Grafic SpA	Mixta	CREA PAPELES MURALES	Número de Registro: 1413279
1518845	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de CellMed SpA	Mixta	CellMed	Número de Registro: 1413127
1520793	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de José Luis Laury Gajardo	Mixta	Ikono	Número de Registro: 1413128
1521118	Estudio Carey Ltda. , en representación de Técnicas Hidráulicas S.A.	Denominativa	TH COMPANY	Número de Registro: 1413280
1523027	Inés Iturra Barrueto , en representación de Automática y Regulación S.A.	Denominativa	LAMPARO	Número de Registro: 1413129
1523168	Patricio de la Barra Gili, en representación de Inmobiliaria Santa Carmen S.A.	Denominativa	LA RECOLETA	Número de Registro: 1413130
1525327	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Número de Registro: 1413281
1526123	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	SNOWFALL	Número de Registro: 1413282
1526656	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ludens SpA	Mixta	LUDENS	Número de Registro: 1413283



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526979	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Salesforce, Inc.	Denominativa	SALESFORCE	Número de Registro: 1413284
1526980	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Salesforce, Inc.	Mixta	Salesforce	Número de Registro: 1413285
1527447	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	SoyPAG	Número de Registro: 1413131
1527448	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	YoPAG	Número de Registro: 1413132
1528780	AZ y Compañía, en representación de Bidfood Chile S.A.	Mixta	EXPERTOS EN TODAS LAS CARNES LA MAESTRÍA BIDFOOD	Número de Registro: 1413133
1529151	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	MUNDOPAG	Número de Registro: 1413134
1529240	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	MUNDOPAG	Número de Registro: 1413135
1529458	Sargent & Krahn, en representación de Arla Foods Ingredients Group P/S	Denominativa	PERLAC	Número de Registro: 1413286
1529519	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en representación de Smile Boost Holding SpA	Mixta	SmileAcademy	Número de Registro: 1413287
1529543	Sargent & Krahn, en representación de Viñedos Familia Chadwick SpA	Denominativa	CAVA EXPERTA	Número de Registro: 1413136
1529780	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ingeniería, Control de Gestión y Logística SpA	Mixta	LOGISTEC.CL	Número de Registro: 1413137
1530584	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Bowlpark	Mixta	BOWLPARK	Número de Registro: 1413138
1530596	Wildo Iván Moya Plaza, en representación de Sociedad Great Process Limitada	Mixta	DXG-F7	Número de Registro: 1413288
1530711	Ar Consulting Spa, en representación de Mabxience Research, S.L.	Denominativa	IZAMBY	Número de Registro: 1413289
1530713	Ar Consulting SpA, en representación de Mabxience Research, S.L.	Denominativa	DENBRAYCE	Número de Registro: 1413290



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530740	Estudio Federico Villaseca y Cia. , en representación de The Macallan Distillers Limited	Denominativa	THE REID COLLECTION	Número de Registro: 1413291
1530834	Oscar Casal Rodríguez, en representación de Mondios Partners Consultores Limitada	Mixta	MONDIOS PARTNERS	Número de Registro: 1413292
1531502	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Mixta	OPDUALAG	Número de Registro: 1413293
1531552	Mario César Amigo Reyes, en representación de Inversiones Familiares S.A.	Denominativa	SCM BULLMINE	Número de Registro: 1413294
1532203	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Gustavo José Manyafave	Denominativa	LOVEBUZZ	Número de Registro: 1413295
1532242	Paula María Cortés Caballero, en representación de Diseño y Arquitectura Paula Cortes EIRL	Mixta	Paulamar	Número de Registro: 1413296
1532536	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Denominativa	F4F Truchacircular	Número de Registro: 1413297
1532546	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Denominativa	F4F Regenerativa	Número de Registro: 1413298
1532552	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Denominativa	F4F Huevoscirculares	Número de Registro: 1413299
1532564	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Mixta	F4F food for the future	Número de Registro: 1413300
1532766	Covarrubias & Compañía Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	Número de Registro: 1413139
1532772	Covarrubias & Compañía Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	Número de Registro: 1413140
1532874	Estudio Federico Villaseca y Cía. Limitada, en representación de Agencia de Viajes Mundo Tour Limitada	Mixta	MUNDOTOUR	Número de Registro: 1413301
1533353	Simple Marcas SpA, en representación de Jonathan Antonio Pavez Galaz	Mixta	TRAMINOX	Número de Registro: 1413141
1533363	Ivana Valentina Monterrey Guerrero	Denominativa	LICANTROPO, SIENTE EL LLAMADO	Número de Registro: 1413142
1533436	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mundo Panadero SpA	Mixta	MUNDO PASTELERO EN COLOR BLANCO AMOR HECHO DULCE	Número de Registro: 1413302
1533441	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Sequoia Capital Operations, Llc	Denominativa	SEQUOIA	Número de Registro: 1413143
1533489	Simple Marcas SpA, en representación de Yonathan Andrés Vargas Vargas	Mixta	COMVELEC	Número de Registro: 1413303
1533490	Simple Marcas SpA, en representación de Carolina Elisabeth Pincheira Durán	Denominativa	Abanico de ideas	Número de Registro: 1413304



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533493	Simple Marcas SpA, en representación de Ayleen Andrea Cuzmar Retamales	Mixta	Propiedades Cuzmar	Número de Registro: 1413305
1533545	Dany Sebastián Quezada Lara, en representación de Paloma Antonieta López Berrueta	Figurativa		Número de Registro: 1413144
1533624	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	LA HACIENDA	Número de Registro: 1413145
1533625	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	LA HACIENDA	Número de Registro: 1413146
1533629	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	LA HACIENDA	Número de Registro: 1413147
1533722	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Grupo Rukalaf SpA	Mixta	Api Care	Número de Registro: 1413148
1533748	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Antonio Francisco Díaz Linco	Mixta	BeFacial	Número de Registro: 1413149
1533800	Magdalena María Murillo Bianchi, en representación de Magdalena María Murillo Bianchi	Mixta	DATOBARRIO	Número de Registro: 1413150
1533807	Tomás Antonio Carvallo Fuentes	Denominativa	mpati	Número de Registro: 1413151
1533808	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Producciones Risa y Comedia SpA	Mixta	Toma tu Tomate Chile	Número de Registro: 1413152
1533814	Sargent & Krahn, en representación de Teva Pharmaceuticals International GmbH	Denominativa	UZEDY	Número de Registro: 1413306
1533815	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yaehrin Mercedes García Muñoz y Pablo Manuel Mejías Aguilar	Mixta	ZeroCulpa	Número de Registro: 1413153
1533831	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Jacqueline Alarcón Rojas	Mixta	Magnetita Star	Número de Registro: 1413307
1533832	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Moment Hair Salon SpA	Mixta	MOMENT HAIR SALON	Número de Registro: 1413154
1533987	Simple Marcas SpA, en representación de Corporación Regional de Desarrollo, Emprendimiento e Innovación de la Región del Biobío	Mixta	Surgente Biobío	Número de Registro: 1413155
1533998	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Mario Florencio Quezada Vásquez	Denominativa	MAQFLEX	Número de Registro: 1413308
1534049	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Igal Testa Baitelman	Mixta	Sabores De La Bobe Lovemade Food	Número de Registro: 1413156



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534071	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Doris Patricia Cerón Apablaza	Mixta	ESCUELA INTEGRAL DE DANZA ORIENTAL AISHA BARAKAH	Número de Registro: 1413157
1534081	George Andrei Von Knorring Navarrete	Denominativa	GRUPO GORGEIOUS	Número de Registro: 1413158
1534142	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fam Estética Spa	Mixta	Be Now	Número de Registro: 1413159
1534166	Claudia Loreto Reyes González, en representación de Psidep Capacitaciones SpA	Mixta	PSIDEP	Número de Registro: 1413160
1534179	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Emtec Chile S.A. y IT SpA Ser techno	Denominativa	EG Discovery Tool	Número de Registro: 1413161
1534262	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Gonzalo Martin Ruiz	Denominativa	BÉBADO & LOUCO	Número de Registro: 1413162
1534288	Johansson & Langlois, en representación de Scala Higher Education, S.C.	Mixta	UCAMP	Número de Registro: 1413163
1534434	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de BAT Chile S.A.	Denominativa	PREMIER	Número de Registro: 1413164
1534608	Cooper & Cia. Ltda. , en representación de S. C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	NATURALMENTE CURIOSO OPTIMIZADO POR LA CIENCIA	Número de Registro: 1413309
1534691	Sargent & Krahn, en representación de Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Denominativa	CRISTAL ORIGENES	Número de Registro: 1413165
1534814	Sargent & Krahn, en representación de Johnson & Johnson	Denominativa	INNERGLIDE	Número de Registro: 1413166
1534861	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Aquagestion Capacitación S.A	Mixta	AQG ACADEMY	Número de Registro: 1413310
1534885	Sargent & Krahn, en representación de Cervecería Austral S.A.	Denominativa	AUSTRAL CARNAVAL	Número de Registro: 1413167
1534887	Sargent & Krahn, en representación de Cervecería Austral S.A.	Denominativa	PUNTARENAS OVEJERO	Número de Registro: 1413168
1534889	Sargent & Krahn, en representación de Cervecería Austral S.A.	Denominativa	PUNTARENAS	Número de Registro: 1413169
1534923	Cooper SpA, en representación de Cuchito SpA	Denominativa	SANCHEZ TACOS	Número de Registro: 1413311
1534957	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alberto Henríquez Elgueta	Mixta	JOYERIA CHEVRON RELOJERIA	Número de Registro: 1413312
1534967	Sargent & Krahn, en representación de De Vicente Plásticos S.A.	Mixta	PANEL IMAGINA REVESTIMIENTO DECORATIVO INTERIOR	Número de Registro: 1413170



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534968	Sargent & Krahn, en representación de De Vicente Plásticos S.A.	Mixta	PANEL IMAGINA REVESTIMIENTO DECORATIVO INTERIOR	Número de Registro: 1413171
1534975	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	TreceLab	Número de Registro: 1413172
1534976	Sargent & Krahn, en representación de Latin America Marketing and Service Ltda.	Denominativa	LAMSVIEW	Número de Registro: 1413173
1535043	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Multidetergentes Energy Hogar Limitada	Mixta	ENERGY HOGAR	Número de Registro: 1413379
1535104	Sargent & Krahn, en representación de Tech Marine and Logistics SpA	Mixta	TM&L	Número de Registro: 1413174
1535107	Sargent & Krahn, en representación de South Trade Shipmanagement SpA	Mixta	SOUTH TRADE	Número de Registro: 1413175
1535171	Nicol Andrea Bravo Vergara	Denominativa	ohpesao!	Número de Registro: 1413176
1535252	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Jürgen Wichelhaus Pasenau	Mixta	ETANK	Número de Registro: 1413313
1535296	Sargent & Krahn, en representación de Ripple Labs Inc.	Denominativa	RIPPLE	Número de Registro: 1413314
1535298	Sargent & Krahn, en representación de Comercial Eccsa Sociedad Anónima	Mixta	RIPLEY AL TOQUE, LO QUIERES HOY, TE LLEGA HOY	Número de Registro: 1413177
1535453	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	13VERSO	Número de Registro: 1413178
1535454	Sargent & Krahn, en representación de Viña Bouchon S.A.	Denominativa	BOUCHON	Número de Registro: 1413179
1535455	Sargent & Krahn, en representación de Cepech S.A.	Denominativa	Cpech Global	Número de Registro: 1413180
1535921	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Antonio Andrés Oliva Moreno	Mixta	Teayudo Salud	Número de Registro: 1413315
1536007	Carmen Paz Del Solar Kupfer	Denominativa	Liceteam	Número de Registro: 1413380
1536350	Mario César Amigo Reyes, en representación de Orafti Chile S.A.	Mixta	EL SEMBRADOR BENEIO CONNECTING NUTRITION AND HEALTH	Número de Registro: 1413181
1536358	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Denominativa	VEO	Número de Registro: 1413316
1536393	Dayana Soledad Uzcategui Aular, en representación de José Rodrigo Ibáñez Coronado	Mixta	R Food	Número de Registro: 1413317
1536649	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de IFA Import Export S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1413182



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536683	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Zengaz Worldwide Limited	Mixta	ZENGAZ	Número de Registro: 1413318
1537137	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Luis Andrés Figueroa Fernández	Mixta	¡Siempre Junto al Pueblo! La Popular	Número de Registro: 1413183
1537154	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Arte y Burbujas S.A	Denominativa	LUCIFER	Número de Registro: 1413184
1537171	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Arte y Burbujas S.A.	Denominativa	SIN REGLAS	Número de Registro: 1413185
1537172	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Arte y Burbujas S.A.	Denominativa	SAMURAI	Número de Registro: 1413186
1537184	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Arte y Burbujas S.A.	Denominativa	SIN REGLAS Y LOS MIL DEMONIOS	Número de Registro: 1413187
1537213	Felipe Francesco Queralto Divina, en representación de Aguas y Productos del Aire Limitada	Mixta	Dall'aria	Número de Registro: 1413319
1537462	Covarrubias & Cía. , en representación de Gestión de Información y Seguimiento Ambiental SpA	Denominativa	SUSTECH	Número de Registro: 1413320
1537474	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Hielito	Número de Registro: 1413188
1537508	Mario César Amigo Reyes, en representación de Automotora Inalco S.A.	Mixta	INALMOTORS	Número de Registro: 1413189
1537509	Mario César Amigo Reyes, en representación de Automotora Inalco S.A.	Mixta	INALMOTORS	Número de Registro: 1413190
1537598	García Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Elegoo Technology Co., Ltd.	Mixta	ELEGOO	Número de Registro: 1413191
1537628	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	LAGOS DEL SUR DELEITE	Número de Registro: 1413192
1537629	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Mixta	B FUTBOLITO IDEAL	Número de Registro: 1413193
1537630	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	IDEAL GLOBAL RACE	Número de Registro: 1413194
1537631	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	TAKIS DRAGON SWEET CHILI	Número de Registro: 1413195
1537632	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	TAKIS BLUE HIT	Número de Registro: 1413196



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537633	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	KIYAKIS	Número de Registro: 1413197
1537790	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Mario Hugo	Número de Registro: 1413198
1537793	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de White Lion Technology Chile S.A.	Mixta	Whitelion Technology	Número de Registro: 1413199
1537806	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de White Lion Technology Chile S.A.	Mixta	2P PERSONNEL	Número de Registro: 1413200
1538409	Nathaly Marian Ruiz-tagle Moena, en representación de Green Focus Solutions SpA	Mixta	Algafex	Número de Registro: 1413201
1538501	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pig Empresas SpA	Mixta	TODO POR TI	Número de Registro: 1413202
1538798	Eduardo Antonio Gutiérrez De La Fuente	Denominativa	Conjunto Cuncumen	Número de Registro: 1413203
1539008	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Gladys Marlene González Soza	Mixta	mitéra	Número de Registro: 1413204
1539140	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de Asesorías e Inversiones Map SpA	Denominativa	TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Número de Registro: 1413321
1539165	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Orange Investment SpA	Mixta	CodersLab	Número de Registro: 1413205
1539188	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Epifanía Chile SpA	Mixta	EPIFANÍA	Número de Registro: 1413206
1539665	José Julián Ananías Salinas	Mixta	Ays	Número de Registro: 1413207
1539941	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeannette Carolina Vergara Tapia y Henry Patricio Rivera Oliva	Mixta	EL CHINGAO	Número de Registro: 1413208
1540013	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comunicación Maureira y Belmar Limitada	Mixta	red geminis	Número de Registro: 1413209
1540356	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo José Donoso Varela	Mixta	ConfíaPet	Número de Registro: 1413210
1540419	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Pegasi International, Inc.	Mixta	PEGASI MED	Número de Registro: 1413211
1540452	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Pegasi International, Inc.	Mixta	HAPTIC BY PEGASI	Número de Registro: 1413212



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540651	Jorge H'oren González Sánchez	Denominativa	Quimycor	Número de Registro: 1413322
1540799	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Antonio Napoli Corvalán EIRL	Mixta	ACQUA DI PICA AYC	Número de Registro: 1413213
1540898	Constanza Adriana Aguilar Díaz, en representación de Sociedad Comercial Vitto SpA	Denominativa	INNOFILM	Número de Registro: 1413214
1541005	Eugenio Fernando Retamal Severino	Denominativa	master of wod	Número de Registro: 1413215
1541263	Claudia Andrea Cerda Pizarro, en representación de Carla Valeria Araya Rodríguez	Mixta	ALCARA SENTIR VIVIR	Número de Registro: 1413216
1541267	Felipe Orlando Villablanca Yáñez, en representación de Ingeniería Vnetwork SpA	Denominativa	Vshop	Número de Registro: 1413323
1541311	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Mar Verde S.A.	Mixta	MAR VERDE	Número de Registro: 1413217
1541432	Catalina Alejandra Rivera Vargas	Mixta	AGITANDOLACONSCIENCIA	Número de Registro: 1413324
1541561	Estudio Carey Ltda. , en representación de The Burt's Bees Products Company	Mixta	burt's bees BABY	Número de Registro: 1413325
1541814	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ángel Maldonado Moraga	Mixta	Cerveza Artesanal Klasse Maldonado	Número de Registro: 1413326
1542183	Claudio Javier Aldunate Gómez, en representación de Braintech SpA	Mixta	Clyny	Número de Registro: 1413327
1542233	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	KRULL	Número de Registro: 1413218
1542234	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	KRULL	Número de Registro: 1413219
1542239	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Tucapel Frías Ponce y Patricia De Lourdes Villarreal Rojas	Mixta	Katanga gourmet	Número de Registro: 1413220
1542433	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Destino Sur SpA	Mixta	DESTINO SUR propiedades	Número de Registro: 1413221
1542457	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.	Mixta	Reloncaví	Número de Registro: 1413222
1542462	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.	Mixta	Reloncaví	Número de Registro: 1413223
1542487	Jorge Rodolfo Canales Helmer	Mixta	Rupestre Patagonia	Número de Registro: 1413328



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542853	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Janis Dominique Tamara Aravena Saavedra	Mixta	Alción	Número de Registro: 1413224
1542873	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soluciones Informáticas Juan José Enrique Tobar Pérez EIRL	Mixta	CHECKERUP	Número de Registro: 1413225
1542894	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kamill Evelyn Rojas Osorio	Mixta	Kamill Knit	Número de Registro: 1413226
1542895	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Awa Corp	Mixta	Awa	Número de Registro: 1413329
1542909	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valeria Magdalena Ponce Aliste	Denominativa	La choza del bosque	Número de Registro: 1413330
1542978	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Rene Muñoz Cruces	Denominativa	Iglesia Cristiana Calles de oro. Jesús es el camino, la verdad y la vida.	Número de Registro: 1413331
1542983	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leonardo Pérez González	Mixta	SURDIMED	Número de Registro: 1413332
1542991	Luis Rodrigo Espíndola Hernández	Denominativa	rod burger	Número de Registro: 1413333
1543206	Mauricio Gustavo Pastene Rodríguez	Denominativa	Barba Cueros	Número de Registro: 1413334
1543213	E-Marcas SpA, en representación de Comercial Casa Alicia S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	Número de Registro: 1413335
1543214	E-Marcas SpA , en representación de Comercial Casa Alicia S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	Número de Registro: 1413336
1543215	E-Marcas SpA, en representación de Comercial Casa Alicia S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	Número de Registro: 1413337
1543217	E-Marcas SpA, en representación de Comercial Casa Alicia S.A.	Mixta	MiRuta Casalicia	Número de Registro: 1413338
1543399	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Musicaliza SpA	Denominativa	Radic Post	Número de Registro: 1413339
1543512	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Andrés Elgueta Ulloa	Mixta	One stop pizza	Número de Registro: 1413227
1543704	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristobal Ignacio Campeny Castro	Mixta	EcoBox	Número de Registro: 1413340
1543710	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José Mascaró Soto	Mixta	Como el Ajo	Número de Registro: 1413228
1543736	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Enrique Fuentes Piña	Mixta	Quewey	Número de Registro: 1413341



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543800	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V.	Mixta	AFFECTIVE COVER PRO	Número de Registro: 1413229
1543806	Bernardo Andrés Buscaglione Meyer, en representación de Clínica Sanatorio Alemán S.A.	Denominativa	Somos Más	Número de Registro: 1413230
1543855	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Prosafty Chile SpA	Mixta	Underwork	Número de Registro: 1413342
1543883	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V.	Mixta	AFFECTIVE ACTIVE	Número de Registro: 1413231
1543887	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V.	Mixta	AFFECTIVE ADVANCED	Número de Registro: 1413232
1544015	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Fundación Nativos	Mixta	PARQUES ESCUELA	Número de Registro: 1413233
1544115	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Alejandro Marchant Cuevas	Denominativa	Marchalift	Número de Registro: 1413234
1544126	Susana Isabel Alfaro Martin	Mixta	Pangui	Número de Registro: 1413343
1544290	Danny Alexi Fernández Gallardo, en representación de Prodecasa SpA	Mixta	PRODECASA	Número de Registro: 1413235
1544641	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Xinlangrui Technology Co., Ltd	Mixta	XINOWY	Número de Registro: 1413236
1544751	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Automarket Comercial Automotriz SpA	Denominativa	AUTOMARKET	Número de Registro: 1413237
1544794	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Arte y Burbujas S.A	Denominativa	JUDAS	Número de Registro: 1413238
1544801	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Arte y Burbujas S.A	Denominativa	BARRABAS	Número de Registro: 1413239
1544889	Dayana Carolina Añez Duran, en representación de Héctor Patricio Rubilar Gajardo	Mixta	E EMATEC	Número de Registro: 1413240
1544910	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Durman Esquivel S.A.	Mixta	PRIMEGAS	Número de Registro: 1413344
1545204	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Resifast SpA	Denominativa	tiranorep-truck	Número de Registro: 1413345
1545541	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Michigan Group, Inc.	Denominativa	HANOMAG	Número de Registro: 1413241



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545542	Álvaro Luis Martínez Fuenzalida, en representación de GVG Producciones limitada	Denominativa	Alma y el bosque de los sueños	Número de Registro: 1413242
1545656	Nathalia Benigna Lizana Jiménez	Mixta	Loom	Número de Registro: 1413346
1545697	Estudio Carey Ltda. , en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Mixta	PURINA	Número de Registro: 1413347
1545707	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Catalina Javiera Salinas Trentini	Denominativa	CATALINA SALINAS	Número de Registro: 1413243
1545719	Natalia Angélica San Francisco Vera	Mixta	Amore&Cao	Número de Registro: 1413244
1545778	Claudio Elías Saldívia Chaparro, en representación de Auditores y Consultores Saldívia y Manríquez Ltda.	Denominativa	S&M AUDITORES	Número de Registro: 1413245
1545784	Loreto Alejandra Aguilera Pérez	Mixta	Rita Joyas y Accesorios	Número de Registro: 1413348
1545874	AZ y Compañía , en representación de Rex Adhesivos SpA	Denominativa	REX HIGH TACK	Número de Registro: 1413246
1545940	Javier Alejandro Escobar Velásquez	Mixta	Motors Adventure	Número de Registro: 1413349
1546083	Badilla Davis Limitada, en representación de Dexterity S.A.	Mixta	JUGAMAX JUGÁ AL MÁXIMO	Número de Registro: 1413350
1546119	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Xiaodan Zhuang	Mixta	SPAKO	Número de Registro: 1413351
1546222	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jesús Antonio Álvarez Espinosa	Mixta	MRC MOTO'S RIDERS CLUB	Número de Registro: 1413247
1546224	Sebastián Antonio Hube Ginestar	Denominativa	Badaz Padel	Número de Registro: 1413352
1546233	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Otten S.A.	Denominativa	RHENANIA	Número de Registro: 1413248
1546262	Asesoría Legal Levo Limitada , en representación de Celso Ignacio Roberto Gutiérrez Halabi	Mixta	Dr. Celso Gutiérrez Dental Studio	Número de Registro: 1413353
1546357	Ariel Alejandro Araya Salas	Mixta	Innii Jallp'a	Número de Registro: 1413354
1546361	Claudio Andrés Cisternas Péndola	Mixta	Mantys	Número de Registro: 1413355
1546425	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Food & Business Limitada	Mixta	LACORD	Número de Registro: 1413249
1546427	Camila Fernanda Becerra Rodríguez, en representación de Reina Funga SpA	Mixta	Reina Funga Nutriendo Reparando Regenerando	Número de Registro: 1413269
1546577	Santiago Paulo Pastroián Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	LORS ¡NO INVENTES!	Número de Registro: 1413250
1546581	Santiago Paulo Pastroián Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	MARINELA BITES	Número de Registro: 1413251
1546582	Santiago Paulo Pastroián Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	CANELITAS BITES	Número de Registro: 1413252



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546591	Fanny Andrea Fuentes Mejías, en representación de Fábricas y Maestranzas Ejército	Mixta	FLB	Número de Registro: 1413356
1546672	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercializadora e Importadora V&V SpA	Mixta	VERY PRETTY VP	Número de Registro: 1413253
1546682	José Ignacio De Lapeyra Ruz	Mixta	DE LAPEYRA	Número de Registro: 1413254
1546729	Fanny Andrea Fuentes Mejías, en representación de Fábricas y Maestranzas Ejército	Mixta	TORNADOF	Número de Registro: 1413357
1546811	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Ambiometrics SpA	Mixta	Ambiometrics	Número de Registro: 1413255
1546819	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	dp_	Número de Registro: 1413358
1546866	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Xunwijing Technology Development Co., Ltd.	Mixta	ffine	Número de Registro: 1413256
1546912	Natalia Patricia Leal Sandoval	Mixta	Happy Oils	Número de Registro: 1413257
1546937	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	d p_	Número de Registro: 1413359
1546946	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Servicio Transporte de pasajeros René Coloma fuentes EIRL	Denominativa	RUTATRAVEL	Número de Registro: 1413258
1546947	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	d p_	Número de Registro: 1413360
1546964	Pablo José De La Cerda Santa María, en representación de Rocio Reeve Asesorías Comunicacionales Limitada	Mixta	splanning	Número de Registro: 1413361
1546980	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	d p_	Número de Registro: 1413362
1547010	Winston Esteban Andrés Palma Aedo, en representación de Alejandro Aguilar Díaz	Mixta	Convive App	Número de Registro: 1413259
1547026	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	dp_	Número de Registro: 1413363
1547033	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	dp_	Número de Registro: 1413364
1547035	Daniela Natalia Jara Quijada, en representación de Capacitaciones Conta Fem SpA	Denominativa	CONTA FEM	Número de Registro: 1413260
1547036	Mauricio Javier Castro Rivas	Denominativa	Concepción Cultural	Número de Registro: 1413261



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547038	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	dp_	Número de Registro: 1413365
1547039	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Cristian Alex Faúndez Sepúlveda	Mixta	I' LIKE SUERO COLAGEN	Número de Registro: 1413366
1547055	Cmmarc S.A., en representación de Inversiones Plaza Vieja Limitada	Mixta	dp_	Número de Registro: 1413367
1547100	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de We-Love-Chile SpA	Mixta	We Love Chile	Número de Registro: 1413368
1547173	Andrés Roberto Escobar Respaldiza, en representación de Electroplanet SpA	Mixta	Construplanet	Número de Registro: 1413262
1547244	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Mascarello Carrocerías e Onibus Ltda.	Mixta	MC MASCARELLO	Número de Registro: 1413263
1547256	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Gi Group Latam SpA	Denominativa	Mochis Bags	Número de Registro: 1413264
1547301	Rolando Maximiliano Neira Sotomayor	Denominativa	Mimine	Número de Registro: 1413265
1547356	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Viñedos Puertas Ltda.	Mixta	PUERTAS	Número de Registro: 1413369
1547424	Alex Oscar Baldwin Fuchslocher, en representación de Vicente Cristóbal Hollstein Gutiérrez	Mixta	Hollstein Odontología Clínica Dental	Número de Registro: 1413370
1547464	Fernanda Paz Argomedo Silva, en representación de Sociedad comercializadora Munay SpA	Mixta	Munayki	Número de Registro: 1413371
1547497	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Fundación Educacional Instituto de Humanidades Luis Campino	Mixta	INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO	Número de Registro: 1413266
1547509	Pablo Alonso Villa Rabanales	Denominativa	SocialFarma	Número de Registro: 1413267
1547613	Daniela Alejandra Ríos Castillo	Mixta	MAGDI	Número de Registro: 1413372
1547635	Isabel Karim Carvajal Jerez	Mixta	MUNDO SUR PARCELAS & TERRENOS	Número de Registro: 1413373
1547832	García Parot y Compañía SpA, en representación de BYD Company Limited	Denominativa	BYD ATTO 3	Número de Registro: 1413268
1547965	Arturo Andrés Santelices Leiva	Denominativa	YUME	Número de Registro: 1413374
1548007	Luis Esteban Peralta Gatica, en representación de Grupo Edil SpA	Mixta	GRUPO EDIL	Número de Registro: 1413375
1548011	Giselle Andrea Castañón Sanz	Mixta	Estación Temprana	Número de Registro: 1413376
1548457	George Fernando Torres Orellana, en representación de Comercializadora Axal Torres SpA	Mixta	carpimat	Número de Registro: 1413377



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548476	Carlos Iván Galleguillos Galleguillos	Denominativa	ALLBLUE	Número de Registro: 1413378
991674607	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412924
991674730	Worldwide Intellec, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	VIDA	Número de Registro: 1412925
991674739	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412926
991674740	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412927
991674741	Worldwide Intellec, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	VIDA	Número de Registro: 1412928
991674742	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412929
991674743	Worldwide Intellec, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	VIDA	Número de Registro: 1412930
991674785	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412931
991674987	Worldwide Intellec, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	VIDA	Número de Registro: 1412932
991674988	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412933
991675632	Worldwide Intellec, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	VIDA	Número de Registro: 1412934
991676638	WORLDWIDE INTELLEC, en representación de Hero MotoCorp Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1412917
991704051	Baker & McKenzie, Madame Virginie ULMANN, en representación de Société Jas Hennessy & Co.	Tridimensional	Hennessy	Número de Registro: 1412915
991704215	Baker & McKenzie, Madame Virginie ULMANN, en representación de Société Jas Hennessy & Co.	Tridimensional	Hennessy	Número de Registro: 1412916
991707883	Chofn Intellectual Property, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Lens	Número de Registro: 1412947
991708023	Abel Dário Pinto de Oliveira, en representación de COSMIKRIVER, UNIPESSOAL, LDA.	Mixta	bangi	Número de Registro: 1412948



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991708168	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Sansure Biotech Inc.	Mixta	iPonatic	Número de Registro: 1412949
991708377	Galion IP GmbH, en representación de Knorr-Bremse AG	Mixta	K IFE	Número de Registro: 1412935
991708603	Bird & Bird (Netherlands) LLP, en representación de Honeywell International Inc.	Denominativa	HONEYWELL FORGE PERFORMANCE+	Número de Registro: 1412936
991708628	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	HYUNDAI	Número de Registro: 1412937
991708748	BEIJING YING TIAN KE DI INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENCY CO., LTD., en representación de BEIJING YING TIAN KE DI INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENCY CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1412938
991708798	Chofn Intellectual Property, en representación de INSIGHT LIFETECH CO., LTD.	Mixta	TrueCross	Número de Registro: 1412939
991708835	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	HYUNDAI	Número de Registro: 1412940
991708869	The Boots Company PLC, en representación de The Boots Company PLC	Mixta	FUTURE RENEW	Número de Registro: 1412941
991709025	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de VIRCELL, S.L.	Mixta	VIRPLEX	Número de Registro: 1412943
991709200	SB ALLIANCE, Madame Sabine LE NY, en representación de SAVENCIA SA	Mixta	ILE DE FRANCE LUSCIOUS	Número de Registro: 1412944
991709610	Brian O'Donnell Morgan, Lewis & Bockius LLP, en representación de Bulltick Capital Markets IP, LLC	Mixta	bulltick	Número de Registro: 1412945
991709999	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H	Número de Registro: 1412946
991710192	Barzanò & Zanardo Milano S.p.A., en representación de FERAL S.R.L. SOCIETA' BENEFIT	Denominativa	FERAL	Número de Registro: 1412950
991710446	Nicole K. McLaughlin Duane Morris LLP, en representación de INTRINSIC EXCHANGE GROUP, INC.	Denominativa	INTRINSIC EXCHANGE GROUP	Número de Registro: 1412951
991710471	Knobbe, Martens, Olson, & Bear, LLP, en representación de OLAPLEX, INC.	Denominativa	OLAPLEX INSPIRED BY SALONS PROVEN BY SCIENCE	Número de Registro: 1412952
991710761	YAMAO Norihito, en representación de KAWASAKI MOTORS, LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1412942



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710895	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SMISS TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	PURA	Número de Registro: 1412953
991710929	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Mixta	BYD	Número de Registro: 1412954
991711327	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	HYUNDAI	Número de Registro: 1412918
991712307	Shenzhen Shenzhou Zhongda Intellectual Property Operation Co., Ltd., en representación de Shenzhen Kechuang Technology Co., Ltd.	Mixta	Lemokey	Número de Registro: 1412919
991712407	Chofn Intellectual Property, en representación de En'qiao ZHANG	Denominativa	GDTIMES	Número de Registro: 1412920
991712459	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Insight Lifetech Co., Ltd.	Denominativa	VivoHeart	Número de Registro: 1412921
991712461	Beijing ZIDO Technology Co., Ltd., en representación de Zhejiang Xingyan Electric Equipment Co., Ltd	Mixta	BIG PALM	Número de Registro: 1412922
991713074	CCPIT PATENT & TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de Anhui Yufeng Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	EF EFORK	Número de Registro: 1412923

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524251	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PELUQUERIA Y SALON DE BELLEZA JUAN ANDRES PALAVECINOS PALAVECINOS E.I.R.L.	Mixta	CAPRICCIO ESTILISTAS	<p>Con fecha 14 de junio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>C</p> <p>ONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1335786 Marca Capricho de menina Protege Servicios de manicura; Servicios de peluquería de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524256	Alvaro Arturo Cortez Navea	Denominativa	nutravit	<p>Con fecha 15 de junio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1054075, marca NUTRAVIT, que distingue Alimentos especiales para niños y enfermos, de clase 5 y Registro N° 1321897, marca NUTRIVITAL, que distingue Administración y gestión de negocios; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de teletienda y tienda en casa; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Promoción de ventas para terceros; Publicidad; Servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34., de clase 35</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524850	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Danilo Vera Carmona	Mixta	Mr.Circuits Electronics	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 31/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) y F) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base al elemento "Mr." y al conjunto "Circuits Electronics", el primero de ellos acrónimo o sigla de uso necesario para indicar a una marca que se encuentra registrada; mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "Circuitos Electrónicos", lo que conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google indica a la estructura de placas formadas por materiales semiconductores, materiales activos y pasivos, cuyo funcionamiento es crear un recorrido completo por el cual pueda viajar la corriente, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de una presunta aplicación o destinación de los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los servicios cuya finalidad o destino no sean los "Circuitos Electrónicos". A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524882	Simple Marcas SpA , en representación de Florencia Belén Baselli Alarcón	Denominativa	Clinica Bloom	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1222288 Marca BLOOM Protege Servicios de aplicación de maquillaje. de la clase 44; Registro 1355409 Marca Bloom AI Protege Servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Todo lo anterior excluyendo expresamente servicios audiológicos en relación con mediciones, diagnóstico y rehabilitación de la pérdida auditiva con instrumentos auditivos en clínicas de la audición. de la clase 44 y Registro 1344334 Marca PAZ BLOOM Protege Consultoría psicológica; Consultoría y asesoramiento en materia de estética; Cuidados de higiene y belleza; Servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo; Servicios de termas con fines terapéuticos o de belleza e higiene para personas; servicios terapéuticos; Servicios terapéuticos basados en sicología de atención plena [mindfulness]; Terapia física; Tests psicológicos con fines médicos, de la clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525348	Legal Simple SpA, en representación de ZISKOS SpA	Denominativa	BOTANIKA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1264509, marca BOTANIKA FILMS, que distingue Consultoría en publicidad; Difusión de anuncios publicitarios; marketing; Producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; Producción de material publicitario y comerciales; publicidad; servicios de agencias de publicidad; Servicios de publicidad de la clase 35.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525451	LIGUO YANG, en representación de AMERICA COMERCIAL YANG Y COMPAÑIA LTDA.	Figurativa		<p>Con fecha 14 de julio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1316138, marca FIGURATIVA, que distingue presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de ventas para terceros; seguimiento del volumen de ventas para terceros; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35; y al Registro N°1316137, marca FIGURATIVA, que distingue arroz; comidas preparadas a base de fideos; fideos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525482	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Davila Bertini Limitada	Mixta	Productos Caseros La Nonna	<p>Con fecha 27 de julio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 903728 Marca LA NONNA Protege Exclusivamente sopas y cremas lácteas. de la clase 29; Registro 909472 Marca LA NONNA Protege Sopas, cremas lácteas y caldos. de la clase 29; Registro 1142229 Marca DELLA NONNA Protege concentrado de tomate, conserva de tomate. de la clase 29; Registro 1230692 Marca LA PASTA DE LA NONNA Protege Establecimiento comercial de compra y venta de café, té, cacao, azúcar,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525544	Salem Andrea Vásquez González	Denominativa	The Cleaning Team Chile	<p>Con fecha 8 de junio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), ""Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525584	LIGUO YANG, en representación de AMERICA COMERCIAL YANG Y COMPAÑIA LTDA.	Mixta	S	<p>Con fecha 12 de julio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1378088 Marca Protege Bolas de masa al vapor chinas (shumai, cocidas); empanadillas de masa rellenas chinas (gyoza, cocinadas); fideos; pastas alimenticias; pastas para sopas; salsas para pastas alimenticias de la clase 30. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525589	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de FATIMA SPA	Denominativa	MARIA DE FATIMA	<p>Con fecha 7 de junio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1276023. DE FATIMA. Batas; Batas y batas de baño; Bikinis; Bombachas*; Bragas; Lencería; Pijamas; Sostenes; Trajes de baño; Trajes de baño [bañadores], clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525591	Pengfei Yang, en representación de I LAN FOODS IND. CO., LTD.	Denominativa	Got Rice	<p>Con fecha 13 de junio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1524836 (Registro N° 1403689) . GOTH ALIMENTOS. Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y condimentos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525603	Hernán Cristian Andrés Leyton Echenique	Denominativa	los curacas chile	<p>Con fecha 7 de junio de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1384751 Marca LOS CURACAS Protege Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525789	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Luis Ernesto Farías Romero, Bernardo Oscar Eduardo Valenzuela Comejo, Luis Pedro Gutiérrez Gutiérrez, Roberto Segundo Ramírez Urrea, Juan Daniel Cáceres De La Hoz y David Antonio Ripoll López	Mixta	IRACUNDOMANIA	
1525819	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de SOCIEDAD DE DOCUMENTOS INTELIGENTES SpA	Mixta	DEPÓSITO CENTRAL DE DOCUMENTOS	
1526148	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD DE BUSES GARCIA PUYEHUE LIMITADA	Denominativa	SOCIEDAD DE BUSES GARCIA PUYEHUE LTDA X REGION	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526161	Karen Patricia Montecino Guajardo	Mixta	KMG Salud y Belleza	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 993384 Marca KMG INVERSIONES Protege publicaciones periódicas y no periódicas, diarios, revistas, folletos, banderas y banderines de papel. impresos en general. artículos de papelería, catálogos, tickets, afiches, dipticos, tripticos, fotografías, letreros de papel o cartón. de la clase 16; Registro 993386 Marca KMG INVERSIONES Protege servicios publicitarios; distribución y difusión de material publicitario. importación y exportación con representación de todo tipo de productos. asesorías para la dirección de negocios. telemarketing, promoción de ventas para terceros. de la clase 35; Registro 1000022 Marca KMG INVESTMENT GROUP Protege publicaciones periódicas y no periódicas, diarios, revistas, folletos, banderas y banderines de papel. impresos en general. artículos de papelería, catálogos, tickets, afiches, dipticos, tripticos, fotografías, letreros de papel o cartón de la clase 16 y Registro 1000012 Marca KMG INVESTMENT GROUP Protege servicios publicitarios; distribución y difusión de material publicitario. importación y exportación con representación de todo tipo de productos. asesorías para la dirección de negocios. telemarketing, promoción de ventas para terceros de la clase 35.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526508	Jorge Patricio Sandoval Pinilla, en representación de GRUPO PRAKSIS SpA	Denominativa	WORKINN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1289132, marca WORKING, que distingue Análisis de trabajo para determinar aptitudes y otros requisitos de trabajadores; Facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios; Servicio como departamento de recursos humanos para terceros; Servicios de publicidad y promoción y consultoría relacionada; Suministro de información comercial por sitios web, de la clase 35; Registro N°1224920, marca WORKIN, que distingue alquiler de apartamentos y oficinas, de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 27 de julio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526621	denisse elizabeth martel jorquera	Denominativa	Clinica Signa	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°842172, marca CIGNA, que distingue Servicios de instituto de salud previsual; servicios de centro médico, de la clase 44.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527345	PCM Abogados Limitada, en representación de G Y L Hotelera SPA	Mixta	EL GALLO COJO COCINA DEL MUNDO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la solicitud N°1391866, marca EL GALLO CHICKEN BAR, que distingue Cafés-restaurantes; Pubs; Sandwicherías [restaurant]; Servicios de bar; Servicios de bares de comida rápida; Servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de pollerías [restaurant]; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; Servicios de restaurantes; Servicios de tabernas, de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527384	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de Ximena Del Carmen Marchant Rojas	Denominativa	Clínica Beauté	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 855906 Marca AMBASSADE DE LA BEAUTE Protege Servicios de salud y cuidado de belleza para seres humanos, salones de belleza y salones de peluquería, servicios de manicura. de la clase 44; y Registro 1317542 Marca CREME FRAICHE DE BEAUTE Protege Cuidados de higiene y belleza para personas o animales; servicios de masaje; peluquerías; servicios de salones de belleza; servicios de sauna; facilitación de instalaciones de spa; servicios de balneoterapia, fisioterapia y aromaterapia; servicios de baños turcos; servicios de asesoramiento relacionados a la belleza y el maquillaje. de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 23/07/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527391	Carmen Pilar Wagemann Morales	Mixta	SUR INSPIRA PROPIEDADES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1106338. INSPIRA. Servicios inmobiliarios relacionados con la venta, la compra y el arrendamiento de bienes inmuebles. Servicios de agentes inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de administración de bienes inmuebles. Servicios de tasaciones inmobiliarias. Servicios de financiamiento de proyectos inmobiliarios. Servicios de gestión financiera de proyectos inmobiliarios; servicios de planificación financiera relacionada con proyectos de construcción; suministro de información por internet en materia de asuntos inmobiliarios; gestión de fideicomisos inmobiliarios y fondos especializados, cotizados o no; servicios de gestión de activos inmobiliarios; financiación de proyectos inmobiliarios. Servicios de inversiones inmobiliarias, clase 36. Registro N° 1221908. Servicios inmobiliarios relacionados con la venta, la compra y el arrendamiento de bienes inmuebles. Servicios de agentes inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de administración de bienes inmuebles. Servicios de tasaciones inmobiliarias. Servicios de financiamiento de proyectos inmobiliarios. Servicios de gestión financiera de proyectos inmobiliarios; servicios de planificación financiera relacionada con proyectos de construcción; suministro de información por internet en materia de asuntos inmobiliarios; gestión de fideicomisos inmobiliarios y fondos especializados, cotizados o no; servicios de gestión de activos inmobiliarios; financiación de proyectos inmobiliarios. Servicios de inversiones inmobiliarias, clase 36.</p> <p>Que, con fecha 03/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527455	Sebastián de Las Heras Skoknic, en representación de Deli Markets SpA	Mixta	La Brioche Bakery Café	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1102914, marca LA BRIOCHE DOREE, que distingue servicios de restaurante, café, cafetería y hotel., de clase 43.</p> <p>Que, con fecha 11/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smaracs son gráfica y fonéticamente distintas y que además cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527462	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Bluered Group Spa	Denominativa	Bluered	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1136126, marca BLUE, que distingue Servicios de seguros; servicios de negocios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de negocios inmobiliarios; administración de capitales y bienes inmuebles; agencias de cobro de deudas; agencias de crédito; análisis financiero; servicios de tasación; negocios bancarios; corretaje y cotizaciones en bolsa; emisión de bonos de valores; seguros, a saber servicios de previsión de mutua; depósitos en cajas fuertes; operaciones de cambio (moneda); inversión de capitales; comprobación de cheques; compensación (operación de cambio); depósitos de valores; emisión de tarjetas de crédito; servicios de fianzas; servicios fiduciarios: servicios de consultas, informaciones y valoraciones financieras, peritajes y evaluaciones fiscales; inversión de capitales; patrocinio financiero, con exclusión de servicios relacionados con el área medioambiental, de clase 36.</p> <p>Que, con fecha 03/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. Que, en este caso al efectuar la comparación gráfica entre el signo solicitado y las marcas registradas, se puede apreciar que el signo pedido es semejante en su aspecto denominativo. En efecto, como se aprecia los signos en controversia son idénticos fonética y gráficamente en el núcleo característico BLUE, y no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Considerando:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527594	Fernando Javier Guerrero González, en representación de Cervecería Artesanal Araucaria Limitada	Mixta	Cerveza Araucaria	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1205332. ARAUCARIA. Agua mineral; agua mineral saborizada; agua mineral y gaseosa; agua sin gas; aguas [bebidas]; aguas gaseosas [sodas]; aguas para beber; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas [smoothies]; bebidas de frutas sin alcohol; cervezas; gaseosas; refrescos; sodas [aguas]. Clase 32. Registro 1122325. LAS ARAUCARIAS. bebidas alcoholicas, excepto cervezas. Clase 33.</p> <p>Que, con fecha 24 de julio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527685	Joaquín Ignacio Raga Legarraga	Mixta	Vale y Raga	
1528520	Daniela Paz Sandoval Montenegro	Mixta	MD CLÍNICA MEDICINA & ESTÉTICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473905	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Julieta Viviana Contreras Olivares	Mixta	Ferretería Puerta Sur	<p>A escrito de fecha 02/11/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1518466	JARRY IP SPA, en representación de Comestibles Ricos S.A.	Mixta	Todo Rico BAR B-Q	<p>A escrito de fecha 02/11/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518469	JARRY IP SPA, en representación de Comestibles Ricos S.A.	Mixta	TAJADITAS SUPER RICAS	<p>A escrito de fecha 02/11/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>
1518470	JARRY IP SPA, en representación de Comestibles Ricos S.A.	Mixta	PAPAS FRITAS SUPER RICAS	<p>A escrito de fecha 02/11/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520170	Carolina Marfan Cabezas	Mixta	CARO & CO.	<p>A escrito de fecha 31/10/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>
1521123	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Carlos Alberto Martínez Gutiérrez	Mixta	MOTE CON HUESILLO EL COPIHUE DE LONQUÉN	<p>A escrito de fecha 30/10/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521453	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de HERRAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA	Mixta	STOKEADO	A escrito de fecha 02/11/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al otrosí: Ocurrase con quien corresponda se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1521465	MUHLENBROCK & KUHNER SpA, en representación de ALEJANDRO ELIAS VALENCIA BUSTOS	Mixta	AVB SOLUTIONS	A escrito de fecha 02/11/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocurrase con quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521565	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marcelo Javier Ramírez Sandoval	Denominativa	Emilio Fernando Daza Osorio	<p>A escrito de fecha 02/11/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>
1521580	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Odette Alejandra Matamala Paredes, Rubén Alberto Rosas Alarcón y Magdalena Trinidad Rosas Matamala	Mixta	Borderio Club	<p>A escrito de fecha 30/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526162	Orlando Luis Feliu Zegarra, en representación de Tatiana Anisimova	Mixta	S SUGARING SANTIAGO SCHOOL	A escrito de fecha 01/11/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al otrosí: Téngase presente Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1527058	Allyson Stephania Gehrkie Lorca, en representación de ALLYSON GEHRKUE LORCA CENTRO MÉDICO E.I.R.L.	Mixta	ARRAYÁN	A escrito de fecha 31/10/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1472013	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	PICTOS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1511127	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Chinese Mark Alimentos Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	CHINESE MARK	Cúmplase y archívese
1513266	SARGENT & KRAHN, en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	FACILPAG	
1513912	Raul Eduardo Plata Rico, en representación de Consultoria y Desarrollo de Software Arkhotech SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ARKHO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1515704	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de SOLUCIONES INFORMÁTICAS DIGITAL DASHBOARD SEVEN SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	DDB7	
1515705	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de SOLUCIONES INFORMÁTICAS DIGITAL DASHBOARD SEVEN SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	DDB7	
1516238	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Juan Ignacio Abe Castro Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	BiciPark	Cúmplase, notifíquese y regístrese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516245	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Logística Santiago SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Logística Santiago	Cúmplase y archívese
1516687	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SWIMC LLC Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	COVERMAXX	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1516692	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TOTAL MIND	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1516703	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TOTAL NUTRI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1516879	Katherine Libuska Barcia Schott Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Privacy by Design	Cúmplase y archívese
1517022	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Pablo Miralles Suárez Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	El gran circo sobre hielo	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1517104	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1517107	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Hospital Base Valdivia Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CORE SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD	Cúmplase, notifíquese y regístrese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521646	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Flow Valve Sistemas e Ingeniería Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	FLOW VALVE SISTEMAS E INGENIERÍA LTDA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510155	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de Camilo Sebastián Arancibia Valdés	Mixta	Camtec Store	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1097201.
1544408	Rodolfo Barbuscia Gugliara	Mixta	Athom Chemical	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1098241.
1546734	Pablo Guillermo Guerra Castro, en representación de Aguas de Antofagasta S.A.	Denominativa	Aguas Antofagasta, Vida y buenos momentos	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1095066.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1071532	A B Mark Sociedad de Asesorías Limitada, en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ECAS	Rectifícase en base de datos la razón social del titular, según documento acompañado a la anotación N° 430462 que da cuenta que, al momento de la presentación de la solicitud que diera origen al registro, la correcta razón social del solicitante hoy titular era "Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago Sociedad de Responsabilidad Limitada".
1071533	A B Mark Sociedad de Asesorías Limitada, en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ECAS.CL	Rectifícase en base de datos la razón social del titular, según documento acompañado a la anotación N° 430464 que da cuenta que, al momento de la presentación de la solicitud que diera origen al registro, la correcta razón social del solicitante hoy titular era "Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago Sociedad de Responsabilidad Limitada".
1122035	A B Mark Sociedad de Asesorías Limitada, en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ECAS	Rectifícase en base de datos la razón social del titular, según documento acompañado a la anotación N° 430467 que da cuenta que, al momento de la presentación de la solicitud que diera origen al registro, la correcta razón social del solicitante hoy titular era "Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago Sociedad de Responsabilidad Limitada".
1256729	A B Mark Sociedad de Asesorías Limitada, en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ECAS	Rectifícase en base de datos la razón social del titular, según documento acompañado a la anotación N° 430457 que da cuenta que, al momento de la presentación de la solicitud que diera origen al registro, la correcta razón social del solicitante hoy titular era "Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago Sociedad de Responsabilidad Limitada".
1256730	A B Mark Sociedad de Asesorías Limitada, en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ECAS	Rectifícase en base de datos la razón social del titular, según documento acompañado a la anotación N° 430454 que da cuenta que, al momento de la presentación de la solicitud que diera origen al registro, la correcta razón social del solicitante hoy titular era "Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1404141	MARINO PORZIO, en representación de Champagne Bollinger Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	CHAMPAGNE BOLLINGER PN VZ 15	Vistos, que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho en la resolución notificada con fecha 27 de septiembre de 2023, toda vez que al resolver el tercer otrosí del escrito presentado con fecha 18 de julio de 2023 se señala "Como se pide, ha lugar a la suspensión del procedimiento" en circunstancias que no se debió acoger dicha suspensión, y atendido a lo dispuesto en el artículo 17 Bis A y 22 de la ley 19.039 se resuelve: Déjese sin efecto el proveído del tercer otrosí, ya individualizado, y en su lugar sustitúyase en la resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 la parte correspondiente a la resolución del tercer otrosí donde se dispone "Como se pide, ha lugar a la suspensión del procedimiento" por "No ha lugar por improcedente". En lo no modificado rija íntegramente la citada resolución. Además, atendido a que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho en la resolución de rechazo de fecha 17 de octubre de 2023 dado que se ha individualizado erróneamente la marca solicitada haciendo referencia a la expresión "MONTE TORO" en lugar de CHAMPAGNE BOLLINGER PN VZ 15, y atendido lo dispuesto en el artículo 17 bis A y 22 de la Ley 19.039 se resuelve: déjese sin efecto la resolución de fecha 17 de octubre de 2023 y en su lugar vuelvan los autos a examen de fondo, con el fin de dictar una nueva resolución definitiva.
1507663	Noelle Jeanneret Simian, en representación de 1-800 Contacts, Inc Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LUNA	Considerando 1- Que con fecha 30 de agosto de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación Solicitud 1395807 Marca LUNA Protege INCL. Programas de juegos electrónicos y videojuegos; hardware y accesorios de juegos electrónicos y videojuegos, a saber, auriculares, cascos auriculares, ratones de computador, teclados, controladores de juegos, consolas de juegos; software de videojuegos; software de juegos electrónicos; hardware y periféricos de juegos electrónicos y videojuegos para acceder y



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>transmitir datos y contenidos entre dispositivos electrónicos y pantallas; software que conecta servidores de juegos en la nube con hardware y partes y piezas de videojuegos, a saber, auriculares, cascos auriculares, ratones de computador, teclados, controladores de juegos, consolas de juegos; hardware y partes y piezas de videojuegos que se conectan a servidores de juegos en la nube, a saber, auriculares, cascos auriculares, ratones de computador, teclados, controladores de juegos, consolas de juegos; software para acceder, ver, jugar, gestionar, compartir, descargar, cargar y proporcionar juegos electrónicos y videojuegos a través de la nube; software para acceder a juegos electrónicos y videojuegos basados en la nube; software para el servicio de suscripción a juegos electrónicos y videojuegos; software para acceder al servicio de suscripción a juegos electrónicos y videojuegos basado en la nube; programas de juegos electrónicos y videojuegos descargables a través de Internet u otra red de comunicaciones; software de juegos electrónicos y videojuegos para su uso en teléfonos móviles y celulares; software para comprimir y descomprimir datos e imágenes de vídeo relacionados con juegos electrónicos y videojuegos; dispositivos interactivos de juegos electrónicos y videojuegos; programas de juegos interactivos; software de juegos móviles; software de motores de juegos; software para la emisión continua [streaming] de contenidos de audio y vídeo relacionados con juegos electrónicos y videojuegos en dispositivos electrónicos, televisores, computadores personales, monitores, tabletas electrónicas, teléfonos móviles y pantallas de la clase 9; INCL. Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para el almacenamiento, el intercambio y la emisión continua [streaming] de videojuegos, juegos electrónicos y contenidos, datos e información relacionados; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, el alojamiento de aplicaciones de software informático de terceros en el campo de los juegos; suministro temporal de una interfaz de programa de aplicación (API) en línea no descargable que permite a los desarrolladores integrar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contenidos y funcionalidades de vídeo en aplicaciones de software, sitios web y dispositivos para su uso en juegos electrónicos y videojuegos; suministro temporal de herramientas de desarrollo de software informático en línea no descargables relacionadas con videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar el uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para el diseño y el desarrollo de videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar aplicaciones temporales en línea no descargables relacionadas con videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar software temporal en línea no descargable de motores de videojuegos y software de motores de juegos electrónicos; suministro de software temporal no descargable en línea para videojuegos y juegos electrónicos a través de la nube; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para juegos; suministro de software temporal no descargable en línea para transmitir y recibir videojuegos y juegos electrónicos; servicios de desarrollo de videojuegos; servicios de soporte técnico, a saber, solución de problemas de software y hardware de videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar el uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso con videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar un sitio web con salas de chat y foros en línea para que los usuarios busquen, transmitan mensajes, publiquen, escriban en un blog, compartan, vean, califiquen, critiquen, hagan reseñas, discutan, recomienden y comenten actividades, eventos y contenido visual, de audio y multimedia, todo ello en el campo de los juegos eléctricos y los juegos; suministro de software en línea que permite a los usuarios crear, editar, almacenar, capturar, gestionar, ver, etiquetar, publicar, descargar, cargar, emitir en forma continua (streaming), transmitir y enlazar contenidos en forma de imágenes, fotos, vídeos y otros contenidos audiovisuales y de vídeo, todo ello en el campo de los juegos electrónicos y los juegos; almacenamiento electrónico de datos, a saber, almacenamiento y archivo de datos, medios electrónicos y contenidos digitales relacionados con los videojuegos y los juegos electrónicos; suministro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de programas informáticos que permiten a los usuarios gestionar, transmitir, ver, crear, capturar, almacenar, cargar, descargar, publicar, etiquetar y enlazar contenidos en forma de imágenes, fotos, vídeos y otros contenidos audiovisuales y de vídeo relacionados con los videojuegos y los juegos electrónicos; proporcionar software computacional que permita a los usuarios crear videojuegos y juegos electrónicos y para exhibir, compartir, cargar, publicar, mostrar o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información relativa a los campos de los juegos electrónicos; proporcionar software computacional en línea que conecten servidores de juegos en la nube con hardware y accesorios de videojuegos, a saber, controladores de juegos, teclados, ratones de computador, auriculares, cascos auriculares, consolas de juegos; de la clase 42; y Solicitud 1403225 Marca LUNA Protege Programas de juegos electrónicos y videojuegos; hardware y partes y piezas de programas de juegos electrónicos y videojuegos, a saber, auriculares, cascos auriculares, ratones de computador, teclados, controladores de juegos, consolas de juegos; software de videojuegos; software de juegos electrónicos; hardware y periféricos de juegos electrónicos y videojuegos para acceder y transmitir datos y contenidos entre dispositivos electrónicos y pantallas; software que conecta servidores de juegos en la nube con hardware y accesorios de videojuegos, a saber, auriculares, cascos auriculares, ratones de computador, teclados, controladores de juegos, consolas de juegos; hardware y accesorios de videojuegos que se conectan a servidores de juegos en la nube, a saber, auriculares, cascos auriculares, ratones de computador, teclados, controladores de juegos, consolas de juegos; software para acceder, ver, jugar, gestionar, compartir, descargar, cargar y proporcionar juegos electrónicos y videojuegos a través de la nube; software para acceder a juegos electrónicos y videojuegos basados en la nube; software para el servicio de suscripción a juegos electrónicos y videojuegos; software para acceder al servicio de suscripción a juegos electrónicos y videojuegos basado en la nube; programas de juegos electrónicos y videojuegos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargables a través de Internet u otra red de comunicaciones; software de juegos electrónicos y videojuegos para su uso en teléfonos móviles y celulares; software para comprimir y descomprimir datos e imágenes de vídeo relacionados con juegos electrónicos y videojuegos; dispositivos interactivos de juegos electrónicos y videojuegos; programas de juegos interactivos; software de juegos móviles; software de motores de juegos; software para la emisión continua [streaming] de contenidos de audio y vídeo relacionados con juegos electrónicos y videojuegos en dispositivos electrónicos, televisores, computadores personales, monitores, tabletas electrónicas, teléfonos móviles y pantallas; software informático con bienes virtuales descargables, a saber, programas informáticos con objetos 3D, texturas de juegos, modelos de construcción, herramientas, productos alimenticios, dinero, ropa y accesorios de moda para su uso en juegos en línea. de la clase 9; Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para el almacenamiento, el intercambio y la emisión continua [streaming] de videojuegos, juegos electrónicos y contenidos, datos e información relacionados; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable, a saber, el alojamiento de aplicaciones de software informático de terceros en el campo de los juegos; proporcionar el uso temporal de un software para su uso como interfaz de programa de aplicación (API) en línea no descargable para permitir a los desarrolladores integrar contenidos y funcionalidades de vídeo en aplicaciones de software, sitios web y dispositivos para su uso en juegos electrónicos y videojuegos; suministro temporal de herramientas de desarrollo de software informático en línea no descargables relacionadas con videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar el uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para el diseño y el desarrollo de videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar aplicaciones temporales en línea no descargables relacionadas con videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar software temporal en línea no descargable de motores de videojuegos y software de motores de juegos electrónicos; suministro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de uso temporal de software no descargable en línea para videojuegos y juegos electrónicos a través de la nube; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para juegos; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para transmitir y recibir videojuegos y juegos electrónicos; servicios de desarrollo de videojuegos; servicios de soporte técnico, a saber, solución de problemas de software y hardware de videojuegos y juegos electrónicos; proporcionar el uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso con videojuegos y juegos electrónicos; alojamiento de un sitio web en Internet que permite salas de chat y foros en línea para que los usuarios busquen, transmitan mensajes, publiquen, escriban en un blog, compartan, vean, califiquen, critiquen, hagan reseñas, discutan, recomienden y comenten actividades, eventos y contenido visual, de audio y multimedia, todo ello en el campo de los juegos eléctricos y los juegos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable que permite a los usuarios crear, editar, almacenar, capturar, gestionar, ver, etiquetar, publicar, descargar, cargar, emitir en forma continua (streaming), transmitir y enlazar contenidos en forma de imágenes, fotos, videos y otros contenidos audiovisuales y de vídeo, todo ello en el campo de los juegos electrónicos y los juegos; almacenamiento electrónico de datos, a saber, almacenamiento y archivado de datos, medios electrónicos y contenidos digitales relacionados con los videojuegos y los juegos electrónicos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable que permite a los usuarios gestionar, transmitir, ver, crear, capturar, almacenar, cargar, descargar, publicar, etiquetar y enlazar contenidos en forma de imágenes, fotos, videos y otros contenidos audiovisuales y de vídeo relacionados con los videojuegos y los juegos electrónicos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable que permita a los usuarios crear videojuegos y juegos electrónicos y para exhibir, compartir, cargar, publicar, mostrar o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información relativa a los campos de los juegos electrónicos; facilitación de uso temporal de



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>software en línea no descargable que conecten servidores de juegos en la nube con hardware y accesorios de videojuegos, a saber, controladores de juegos, teclados, ratones de computador, auriculares, cascos auriculares, consolas de juegos; servicios de plataforma como servicio (PAAS) que ofrecen plataformas de software computacional para crear y colaborar con terceros para crear juegos y aplicaciones de juegos y para cargar, compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información relativa a los campos de los juegos electrónicos; suministro de uso temporal de software en línea no descargable y software como servicio (SAAS) para la transmisión por flujo continuo [streaming] y la transmisión por flujo continuo [streaming] interactivo de torneos y competiciones de juegos y deportes electrónicos (e-sports); plataforma como servicio (PAAS) que ofrece plataformas de software informático para juegos y deportes electrónicos (e-sports); alojamiento de debates en línea en los campos de los juegos, los deportes electrónicos (e-sports) y las competiciones; software como servicio (SAAS) que permite a los usuarios transmitir y ver partidas en directo; software como servicio (SAAS) para permitir a los usuarios colaborar con terceros. de la clase 42;</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 16 de octubre de 2023 señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Software descargable para asistir a oferentes y minoristas en la venta de sus productos proporcionando a los usuarios pruebas virtuales para la prueba de los productos así como para formular recomendaciones de productos a los usuarios, incluyendo software de realidad aumentada para pruebas virtuales de los productos por parte de los usuarios;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>software descargable que permite a los usuarios probarse virtualmente artículos ópticos para la visión antes de seleccionarlos y comprarlos; software descargable para medir y evaluar la agudeza visual; software descargable para medir y evaluar anomalías de la visión; software descargable para medir y evaluar el error de refracción de los ojos; software descargable para medir y evaluar la distancia pupilar; software descargable para su uso en la realización de exámenes de la vista; software descargable para extraer o leer parámetros visuales de anteojos, software descargable para determinar la potencia de lentes ópticos; software descargable para determinar parámetros de lentes ópticos; software descargable para renovar recetas de lentes de contacto; software descargable para comprar gafas, anteojos, lentes, lentes de contacto y productos relacionados; software de gestión empresarial descargable; software descargable de gestión de consultorios de profesionales ópticos y del cuidado de la vista; software descargable para la gestión de inventario; software descargable para la gestión de pedidos; software descargable para la gestión de recetas; software descargable para gestionar y ver registros de clientes y pacientes; software descargable para la programación de citas y consultas; software descargable para realizar pagos; software descargable para cobro y facturación; software descargable para analizar datos comerciales; software descargable para análisis de negocios, clientes y pacientes; software descargable para gestionar citas de telemedicina; software descargable para su uso en la gestión de relaciones con clientes y pacientes; software descargable para comunicaciones y citas o consultas con clientes y pacientes y para la administración; quioscos informáticos interactivos compuestos principalmente por ordenadores, hardware informático, periféricos informáticos y pantallas táctiles informáticas utilizadas para probarse virtualmente gafas, medir y evaluar la agudeza visual, medir y evaluar anomalías de la visión, medir y evaluar el error de refracción del ojo, medir y evaluar la distancia entre pupilas, realizar exámenes de la vista, extraer o leer parámetros visuales de los anteojos, determinar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>potencia de los lentes ópticos, determinar los parámetros de los lentes ópticos, renovar y emitir prescripciones de anteojos y lentes de contacto, verificar seguros de visión y vender instrumentos ópticos para la visión, lentes de contacto y productos relacionados, clase 9; Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para asistir a oferentes y minoristas en la venta de sus productos proporcionando a los usuarios pruebas virtuales para la prueba de los productos así como para formular recomendaciones de productos a los usuarios, incluyendo software de realidad aumentada para pruebas virtuales de los productos por parte de los usuarios; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable que permite a los usuarios probarse virtualmente artículos ópticos para la visión antes de seleccionarlos y comprarlos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar la agudeza visual; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar anomalías de la visión; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar el error de refracción del ojo; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar la distancia pupilar; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para su uso en la realización de exámenes de la vista; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para extraer o leer parámetros visuales de anteojos, lentes ópticos, aparatos ópticos e instrumentos ópticos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para determinar la potencia de lentes ópticas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para determinar parámetros de lentes ópticas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para renovar recetas de lentes de contacto; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para comprar gafas, instrumentos ópticos para la visión; lentes de contacto y productos relacionados; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable de gestión comercial; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable de gestión de consultas para profesionales ópticos y del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cuidado de la vista; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de inventarios; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de pedidos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de recetas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para administrar y revisar registros de clientes y pacientes; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la programación de consultas y citas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para realizar pagos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la facturación; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para analizar datos comerciales; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para análisis de negocios, clientes y pacientes; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para gestionar citas de telemedicina; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para su uso en la gestión de relaciones con clientes y pacientes; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para comunicaciones y citas o consultas con clientes y pacientes y para la administración; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación de ambientes virtuales para ser usados en línea para la prueba virtual de productos, clase 42.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Software descargable para asistir a oferentes y minoristas en la venta de sus productos proporcionando a los usuarios pruebas virtuales para la prueba de los productos así como para formular recomendaciones de productos a los usuarios, incluyendo software de realidad aumentada para pruebas virtuales de los productos por parte de los usuarios; software descargable que permite a los usuarios probarse virtualmente artículos ópticos para la visión antes de seleccionarlos y comprarlos; software descargable para medir y evaluar la agudeza visual; software descargable para medir y evaluar anomalías de la visión; software descargable para medir y evaluar el error de refracción de los ojos; software descargable para medir y evaluar la distancia pupilar; software descargable para su uso en la realización de exámenes de la vista; software descargable para extraer o leer parámetros visuales de anteojos, software descargable para determinar la potencia de lentes ópticos; software descargable para determinar parámetros de lentes ópticos; software descargable para renovar recetas de lentes de contacto; software descargable para comprar gafas, anteojos, lentes, lentes de contacto y productos relacionados; software de gestión empresarial descargable; software descargable de gestión de consultorios de profesionales ópticos y del cuidado de la vista; software descargable para la gestión de inventario; software descargable para la gestión de pedidos; software descargable para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gestión de recetas; software descargable para gestionar y ver registros de clientes y pacientes; software descargable para la programación de citas y consultas; software descargable para realizar pagos; software descargable para cobro y facturación; software descargable para analizar datos comerciales; software descargable para análisis de negocios, clientes y pacientes; software descargable para gestionar citas de telemedicina; software descargable para su uso en la gestión de relaciones con clientes y pacientes; software descargable para comunicaciones y citas o consultas con clientes y pacientes y para la administración; quioscos informáticos interactivos compuestos principalmente por ordenadores, hardware informático, periféricos informáticos y pantallas táctiles informáticas utilizadas para probarse virtualmente gafas, medir y evaluar la agudeza visual, medir y evaluar anomalías de la visión, medir y evaluar el error de refracción del ojo, medir y evaluar la distancia entre pupilas, realizar exámenes de la vista, extraer o leer parámetros visuales de los anteojos, determinar la potencia de los lentes ópticos, determinar los parámetros de los lentes ópticos, renovar y emitir prescripciones de anteojos y lentes de contacto, verificar seguros de visión y vender instrumentos ópticos para la visión, lentes de contacto y productos relacionados, clase 9; Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para asistir a oferentes y minoristas en la venta de sus productos proporcionando a los usuarios pruebas virtuales para la prueba de los productos así como para formular recomendaciones de productos a los usuarios, incluyendo software de realidad aumentada para pruebas virtuales de los productos por parte de los usuarios; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable que permite a los usuarios probarse virtualmente artículos ópticos para la visión antes de seleccionarlos y comprarlos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar la agudeza visual; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar anomalías de la visión; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar el error de refracción del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ojo; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para medir y evaluar la distancia pupilar; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para su uso en la realización de exámenes de la vista; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para extraer o leer parámetros visuales de anteojos, lentes ópticos, aparatos ópticos e instrumentos ópticos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para determinar la potencia de lentes ópticas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para determinar parámetros de lentes ópticas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para renovar recetas de lentes de contacto; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para comprar gafas, instrumentos ópticos para la visión; lentes de contacto y productos relacionados; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable de gestión comercial; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable de gestión de consultas para profesionales ópticos y del cuidado de la vista; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de inventarios; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de pedidos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de recetas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para administrar y revisar registros de clientes y pacientes; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la programación de consultas y citas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para realizar pagos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la facturación; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para analizar datos comerciales; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para análisis de negocios, clientes y pacientes; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para gestionar citas de telemedicina; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para su uso en la gestión de relaciones con clientes y pacientes; facilitación de uso temporal de software en línea no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				descargable para comunicaciones y citas o consultas con clientes y pacientes y para la administración; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación de ambientes virtuales para ser usados en línea para la prueba virtual de productos, clase 42, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura lentes ópticos, aparatos ópticos e instrumentos ópticos; instrumentos ópticos para la visión; anteojos, gafas; lentes; lentillas; gafas de sol; lentes de contacto, clase 9; Servicios de venta minorista de instrumentos ópticos para la visión; gafas, lentes de contacto y demás productos e instrumentos ópticos y de aquellos destinados al cuidado y preservación de éstos; servicios de intermediación comercial y de compra y venta al por mayor en materia de instrumentos ópticos para la visión; gafas, lentes de contacto y productos relacionados; servicios de prueba virtual; suministro de recomendaciones de productos a consumidores proporcionar recomendaciones de anteojos e instrumentos ópticos para la visión a los consumidores basadas en una evaluación digital virtual de la forma y las características de la cara, clase 35.
1507663	Noelle Jeanneret Simian, en representación de 1-800 Contacts, Inc Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUNA	Resolviendo presentación de fecha 16 de octubre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1517358	Paul Juppet Rodríguez, en representación de IMPORTADORA IMPOTRVET LIMITADA Resolución de desistimiento	Denominativa	CICATRIPET	A la presentación de fecha 18/07/2023: A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento. Al otrosí: No ha lugar por improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 bis F de la Ley 19.039.
1521822	Hans Christoph von Marttens Soto, en representación de Pangaea Holdings, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Tridimensional	Meridian	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24/04/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley N° 19.039. En el caso del signo solicitado, su descripción indica que corresponde a la configuración tridimensional de una rasuradora color verde que tiene un diseño curvo y con un peine metálico y hojas



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>plásticas en su parte superior; en su vista frontal cuenta con un botón de encendido circular en su zona central, 3 luces led en su zona posterior y sublimado debajo de estas luces led contiene la expresión "MERIDIAN" con un pequeño subrayado central; en ambas vistas laterales cuenta con líneas curvas que van de la parte superior a la inferior y un punto ubicado hacia la sección posterior; en la vista posterior se puede ver un diseño con líneas rectas que simulan una continuación del peine, y luego en la descripción de productos que pretende distinguir con la marca incluye otro tipo de productos distintos de las rasuradoras como aparatos de depilación, cortadoras de cabello, cortadores, corta pelos, esquiladoras, estuches, hojas de afeitar máquinas desechables, máquinas para cortar el pelo de perros, maquinillas, navajas, neceseres, entre otros. De esta forma, el signo solicitado puede inducir a error o engaño a los consumidores acerca de la verdadera naturaleza del producto que desea adquirir, al generar la expectativa y creer que están adquiriendo cierto tipo de máquinas que cumplen funciones distintas a las de una rasuradora.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el diseño no resulta inductivo a error respecto de la naturaleza de los productos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente el artículo 20, letra f) señala que no podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o engaño será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género, naturaleza y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de La realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa se aprecia que la cobertura pedida resulta inductiva a error y/o engaño, específicamente la siguiente: artículos de cuchillería; Cuchillas de afeitar; Estuches de instrumentos de manicura eléctricos; Estuches para maquinillas de afeitar; hojas de afeitar; instrumentos de afilar; instrumentos para afilar hojas y cuchillas; Maquinillas de afeitar desechables; navajas; Navajas; Navajas de afeitar; Navajas de afeitar japonesas; Navajas de afeitar rectas; neceseres de afeitar; Neceseres de afeitar; hojas de afeitar, de la clase 8.</p> <p>Que, el error señalado en el considerando anterior, se configura únicamente con relación a la cobertura descrita en dicho considerando, por lo que no se advierte impedimento jurídico para conceder el signo pedido en relación con el resto de la cobertura solicitada</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el diseño no resulta inductivo a error respecto de la naturaleza de los productos. Que la naturaleza de los productos objetados más arriba difiere respecto a la naturaleza del diseño figurativo que se presente, por lo que otorgarlos inducirá a errores respecto de género y naturaleza de los productos pedidos.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: artículos de cuchillería; Cuchillas de afeitar; Estuches de instrumentos de manicura eléctricos; Estuches para maquinillas de afeitar; hojas de afeitar; instrumentos de afilar; instrumentos para afilar hojas y cuchillas; Maquinillas de afeitar desechables; navajas; Navajas; Navajas de afeitar; Navajas de afeitar japonesas; Navajas de afeitar rectas; neceseres de afeitar; Neceseres de afeitar; hojas de afeitar, de la clase 8, y 2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Aparatos de depilación; aparatos de depilación eléctricos o no; cortabarbas (maquinillas para cortar la barba); cortadoras de cabello eléctricas o no; cortadoras de pelo (instrumentos de mano);cortadores (herramientas de corte); Cortapelos eléctricos para las orejas; Cortapelos eléctricos para nariz; Cortapelos para bebés; esquiladoras (instrumentos de mano); herramientas de corte; Maquinillas de afeitar; maquinillas de afeitar eléctricas o no; Maquinillas de afeitar eléctricas y maquinillas para cortar el cabello eléctricas; Maquinillas de afeitar; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; Maquinillas para cortar el cabello accionadas manualmente; Maquinillas para cortar el cabello eléctricas; Maquinillas para cortar el pelo de los perros; Maquinillas para cortar la barba; maquinillas para cortar la barba; Maquinillas para recortar el cabello eléctricas; Máquinas de afeitar no eléctricas, de la clase 8.
1521822	Hans Christoph von Marttens Soto, en representación de Pangaea Holdings, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional	Meridian	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524039	Ximena Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad De Concepción Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	vincula	Por contestada la observación de fondo.
1524039	Ximena Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad De Concepción Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	vincula	Que con fecha 01/06/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 1133853, marca VINCULO.CL, que distingue Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, con excepción de productos de la clase 16, al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos con excepción de productos de la clase 16, y/o servicios. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos con excepción de productos de la clase 16 y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada o por cualquier medio. Servicios de mercadeo (marketing) incluyendo servicios de estrategias de promoción de toda clase de productos con excepción de productos de la clase 16 y/o servicios. Servicio de Telemarketing, promoción de bienes y servicios de terceros con excepción de productos de la clase 16 mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales, comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos con excepción de productos de la clase 16, por internet correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, World Wide Web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catálogos de toda clase de productos con excepción de productos de la clase 16, reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos con excepción de productos de la clase 16, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad, de la clase 35. Registro N° 1391987, marca VINCULAMOS, que distingue Software de



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sistemas operativos informático; Software informático para conservación y operación de sistemas informáticos; Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto; Programas informáticos [software descargable]; Software compilador; Servidores de internet; Sistemas de navegación asistido por ordenador; acopladores acústicos; alarmas antirrobo de la clase 9 y Creación de programas informáticos; Servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y mejora de la calidad del software; Programación de ordenadores; Facilitación de software en línea no descargable; Diseño de software y hardware; Alquiler de software; Actualización y mantenimiento de software informático; Análisis de filtros; Almacenamiento electrónico de datos; Alquiler de aparatos de procesamiento de datos; Servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos; Consultoría sobre tecnología informática; Diseño de aparatos e instrumentos mecánicos, electromecánicos y optoelectrónicos; Arrendamiento de hardware y software; Desarrollo de productos para terceros; Diseño de máquinas, aparatos e instrumentos incluidas sus partes o sistemas compuestos de tales máquinas, aparatos e instrumentos; Investigación técnica; Siembra de nubes, de la clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: plataformas de software, grabado o descargable; software (programas grabados); Software de gestión de bases de datos, <u>de la clase 9</u>; Administración y gestión de negocios, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios objetados que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que amparan las marcas registradas con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendidas las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: plataformas de software, grabado o descargable; software (programas grabados); Software de gestión de bases de datos, <u>de la clase 9</u>; Administración y gestión de

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>negocios, de la clase 35, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Compilación de información en bases de datos informáticas; Compilación y sistematización de información en bancos de datos, de la clase 35; y Acceso de usuarios a programas informáticos en redes de datos; Acceso multiusuario a redes informáticas globales de información para la transferencia y divulgación de una amplia gama de información; Facilitación de acceso a infraestructura de telecomunicaciones para terceros; Facilitación de acceso a redes de telecomunicación; Facilitación de acceso multiusuario a redes informáticas para la transferencia de información de todas índoles; Servicios de difusión de contenidos web, de la clase 38.</p>
1524311	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA AROR BRANDS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AKAPRO PREMIUM QUALITY	Resolviendo presentación de fecha 14 de julio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, ténganse por acompañados.
1524311	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA AROR BRANDS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AKAPRO PREMIUM QUALITY	Resolviendo presentaciones de fecha 27 de julio, 11 de agosto, 29 de agosto y 12 de septiembre de 2023, estése al mérito de autos.
1524630	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SCYLLA INC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIN FILTROS	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023 A lo Principal: Téngase por contestada observación de fondo dentro de plazo legal. Al Otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados.
1524630	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SCYLLA INC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIN FILTROS	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023 A lo Principal: Vistos y teniendo presente que el día 24 de julio de 2023 entre las 23 y 24 pm se produjeron problemas de intermitencia en el servicio de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se resuelve: Ha lugar al entroprecimiento alegado. Al Otrosí: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524630	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SCYLLA INC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIN FILTROS	Resolviendo escrito de fecha 22/08/2023 Como se pide.
1524630	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SCYLLA INC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIN FILTROS	Resolviendo escrito de fecha 13/09/2023 Como se pide.
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYP CHILE	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2023 Como se pide.
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYP CHILE	Resolviendo escrito de fecha 21/08/2023 Como se pide.
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYP CHILE	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023 A lo Principal: Vistos y teniendo presente que el día 24 de julio de 2023 entre las 23 y 24 pm se produjeron problemas de intermitencia en el servicio de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se resuelve: Ha lugar al entroprecimiento alegado. Al Otrosí: Téngase por acompañado.
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYP CHILE	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023 A lo Principal: Téngase por contestada observación de fondo dentro de plazo legal. Al Otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados.
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GYP CHILE	Vistos, Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01 de junio de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° Registro 819052 Marca MOTORES G Y P Protege Motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para vehículos terrestres). de la clase 7;</p> <p>Que, con fecha 25 de julio el solicitante contestó la observación de fondo, solicitando limitación de cobertura por lo que a raíz de lo anterior las marcas no existe relación de cobertura entre los servicios solicitados y los productos ya previamente registrados y que pueden coexistir de manera pacífica en el mercado a pesar que gráfica y fonéticamente sean similares.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó, entre otros documentos, los siguientes:</p> <p>1.Sentencia de fecha 23-02-2018, caso: marca: SINTEG, N° de solicitud 1252135, dictada por el Tribunal de Propiedad Intelectual. 2. Sentencia ROL N° 1467-2019, de fecha 27-08-2019, sobre el signo JA JUGUETERÍA, ALEMANA, dictada por el Tribunal de Propiedad Intelectual.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clase 7; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que tengan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relación con productos de las clases 07; Administración de negocios que tenga relación con productos de las clases 07; Servicios de Marketing que tenga relación con productos de las clases 07, clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el elemento G Y P es idéntico al segmento G Y P de la marca previamente registrada, sin que en la sustitución del término genérico "motores" por el también genérico "Chile" permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>GYP Chile</p> <p>MOTORES G Y P</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clase 7; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que tengan relación con productos de las clases 07; Administración de negocios que tenga relación con productos de las clases 07; Servicios de Marketing que tenga relación con productos de las clases 07, clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clase 7; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que tengan relación con productos de las clases 07; Administración de negocios que tenga relación con productos de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clases 07; Servicios de Marketing que tenga relación con productos de las clases 07, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, excepto productos de clase 7; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que no tenga relación con productos de las clases 07; Administración de negocios que no tenga relación con productos de las clases 07; Servicios de Marketing que no tenga relación con productos de las clases 07, clase 35.</p>
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYP CHILE	Resolviendo escrito de fecha 06/09/2023 Como se pide.
1524755	MAXIMO ANANIAS MENDEZ PIFFAULT Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LOS ALAMOS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01 de junio de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° Registro 1367878. DOS ALAMOS. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 1 a 34; servicios de importación, y de exportación de productos; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor; servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; servicios de contabilidad; sondeos de opinión; servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; actualización de documentación publicitaria; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; análisis del precio de costo; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; servicios de comparación de precios; servicios de composición de página con fines publicitarios; servicios de comunicados de prensa; consultoría en materia de recursos humanos; elaboración de declaraciones tributarias; elaboración de estados de cuenta; estudio de mercados; servicios de externalización [asistencia comercial]; facturación; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; gerencia administrativa de hoteles; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de archivos informáticos; investigación comercial; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; preparación de nóminas; oficinas de empleo; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de reubicación para empresas; servicios de secretariado; selección de personal; servicios de fotocopia; servicios de telemarketing; servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; tramitación administrativa de pedidos de compra; ventas en pública subasta; auditorías empresariales; servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados. Clase 35. Solicitud 1518991. LOS ALAMOS FABRICA DE CIERROS. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 15; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19. Clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción, clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el elemento ALAMOS es idéntico al segmento ALAMOS de la marca previamente registrada, sin que en la sustracción de los elementos adicionales en la marca solicitada permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> <tr> <td>LOS ALAMOS</td> <td>DOS LOS</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción, clase 35. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de</p>	Marca solicitada	Marca	LOS ALAMOS	DOS LOS
Marca solicitada	Marca							
LOS ALAMOS	DOS LOS							



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>construcción, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Análisis de inversiones financieras y estudios bursátiles;Asesoramiento en materia de inversiones;Consultoría de inversión de capitales;Consultoría en inversiones de capital;Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias;Corretaje de inversión financiera;Facilitación de información financiera a inversionistas;fondos mutuos de inversión;Gestión de inversiones;Gestión de un fondo de inversión de capitales;inversión de capital;Inversión de capital privado;Inversión de fondos;inversión de fondos;Inversión por medios electrónicos;Mantenimiento de cuentas de custodia para inversiones;Operaciones de fondos de inversión;Servicio de corretaje de inversiones de capital;Servicios bancarios mercantiles y de inversión bancaria;Servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión;Servicios de asesores relacionados con el control de créditos y débitos, inversiones, subvenciones y financiación de préstamos;Servicios de consultas sobre inversiones de materias primas;Servicios de inversiones de fondos de capitales privados;Servicios de inversión de capital;Servicios de inversión en bienes inmobiliarios;Suministro de información financiera relacionada con la industria financiera dedicada a inversiones con enfoque ambiental;Transacciones con valores y servicios de inversión para terceros a través de Internet, clase 36; Asesoramiento en construcción;aislamiento de construcciones;Alquiler de andamios y plataformas para la construcción;alquiler de grúas (máquinas de construcción);alquiler de máquinas de construcción;Alquiler de máquinas de construcción;Alquiler de máquinas y aparatos para la construcción;Andamiaje, excavaciones o construcción en concreto;Construcción de aeropuertos;Construcción de carreteras;Construcción de centrales de energía undimotriz;Construcción de centrales eólicas;Construcción de centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación;Construcción</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de edificios;Construcción de establecimientos médicos;Construcción de estructuras para el almacenamiento de gas natural;Construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo;Construcción de estructuras para la producción de gas natural;Construcción de estructuras para la producción de petróleo crudo;construcción de fábricas;Construcción de fábricas hidroeléctricas;Construcción de instalaciones de energía geotérmica;Construcción de oleoductos;construcción de puertos;construcción de puestos de feria y de tiendas;construcción de rompeolas;Construcción de terrazas interiores acristaladas;Construcción de viviendas;construcción naval;Construcción naval;Construcción submarina;construcción submarina;Construcción y reparación de edificios;construcción*;Consultoría en supervisión de obras de construcción;consultoría sobre construcción;Demolición de construcciones;Impermeabilización de construcciones;impermeabilización de construcciones;Información con relación a la construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves;Información relativa al alquiler de equipo para construcciones y edificios;Instalación de aislamientos en obras de construcción;instalación de servicios públicos en obras de construcción;Loteo y urbanización de terrenos para la construcción;Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la construcción;Reparación y mantenimiento de andamios y plataformas para la construcción;servicios de aislamiento (construcción);Servicios de construcción de edificios;suministro de información sobre construcción;supervisión (dirección) de obras de construcción;Supervisión (dirección) de obras de construcción, clas3 37 y Construcción y mantenimiento de sitios web;Elaboración de planos para la construcción;Desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos (software) diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática CAD/CAM;investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria;Investigación sobre construcción de edificios o urbanismo;Redacción de planos de construcción para locales

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				recreativos; trazado de planos para la construcción, clase 42.
1525341	Legal Simple SpA, en representación de ZISKOS SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BOTANIKA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023 Téngase por no contestada la observación de fondo por extemporánea.
1525348	Legal Simple SpA, en representación de ZISKOS SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BOTANIKA	A todo, no ha lugar por extemporáneo.-
1525371	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sebastián Andrés Rodríguez Puali Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RR DOBLE R CONSTRUCCIÓN & HOGAR	Como se pide.
1525371	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sebastián Andrés Rodríguez Puali Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	RR DOBLE R CONSTRUCCIÓN & HOGAR	Vistos el mérito de la presente solicitud, la observación de fondo y lo señalado en el escrito de fecha 8 de junio de 2023, se resuelve, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días a fin de que el solicitante de inicio ante este Instituto de las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.
1525372	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sebastián Andrés Rodríguez Puali Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	DOBLE R MADERERA	Vistos el mérito de la presente solicitud, la observación de fondo y lo señalado en el escrito de fecha 8 de junio de 2023, se resuelve, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días a fin de que el solicitante de inicio ante este Instituto de las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.
1525372	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sebastián Andrés Rodríguez Puali Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DOBLE R MADERERA	Como se pide.
1525490	Marcelo Andrés Zúñiga Paredes, en representación de FOCUS INMOBILIARIO SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	GRUPO ENFOQUE	Vistos, Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de Abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1158365. ENFOQUE. Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, clase 41. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Considerando:



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en academias (educación); Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas, clase 41, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento ENFOQUE de ella coincide idénticamente con el elemento ENFOQUE de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "GRUPO", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 80%; border: none;">Marca solicitada</td> <td style="width: 20%; border: none;">Marc</td> </tr> <tr> <td style="border: none; height: 100px;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en academias (educación); Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas, clase 41.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p>	Marca solicitada	Marc		
Marca solicitada	Marc							

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: academias (educación); Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas, clase 41.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "Grupo", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: administración de bienes inmuebles; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Análisis financieros; Arrendamiento con opción de compra (leasing); Arrendamiento de bienes inmuebles; Asesoramiento en materia de deudas; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; negocios inmobiliarios, clase 36.</p>
1525563	César Alonso Castro Tapia, en representación de kiblocks SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KiBlocks Positive mentoring	Resolviendo presentación de fecha 19 de julio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, no ha lugar.
1525757	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOFTYS	A lo principal, como se pide; al otrosí, téngase presente.
1525757	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	SOFTYS	Vistos el mérito de la presente solicitud, la observación de fondo y lo señalado en el escrito de fecha 20 de julio de 2023, se resuelve, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días a fin de que el solicitante de inicio ante este Instituto de las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.
1525789	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Luis Ernesto Farías Romero, Bernardo Oscar Eduardo Valenzuela Comejo, Luis Pedro Gutiérrez Gutiérrez, Roberto Segundo Ramírez Urrea, Juan Daniel Cáceres De La Hoz y David Antonio Ripoll López Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IRACUNDOMANIA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525797	John Alides Elizondo Arriagada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Miami Outlet	Resolviendo presentación de fecha 22 de junio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1525819	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de SOCIEDAD DE DOCUMENTOS INTELIGENTES SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DEPÓSITO CENTRAL DE DOCUMENTOS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1525841	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ACEROS CAP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1525845	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOMOS ACEROSCAP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1526148	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD DE BUSES GARCIA PUYEHUE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOCIEDAD DE BUSES GARCIA PUYEHUE LTDA X REGION	Téngase por contestada la observación de fondo.
1526161	Karen Patricia Montecino Guajardo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KMG Salud y Belleza	Como se pide, modifíquese base de datos.
1526443	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMAZON	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1526445	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	amazon	A lo ppal, téngase presente al limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1526508	Jorge Patricio Sandoval Pinilla, en representación de GRUPO PRAKSIS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WORKINN	Resolviendo presentación de fecha 27 de julio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1526621	denisse elizabeth martel jorquera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Clínica Signa	Resolviendo presentación de fecha 28 de julio de 2023, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.
1526676	Mario Alejandro Collopal Fuentes, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PWR WHEELS	Resolviendo presentación de fecha 19 de julio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1526676	<p>Mario Alejandro Collopal Fuentes, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	PWR WHEELS	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 8 de junio de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1187781 Marca PWR Protege Forros de frenos para vehículos; frenos de cinta para vehículos terrestres; frenos de cono para vehículos terrestres; frenos de dirección; frenos de disco hidráulicos; frenos de disco para vehículos terrestres; frenos de mano para vehículos terrestres; frenos de vehículos; frenos para vehículos automóviles; pastillas de freno para automóviles; pastillas de frenos para vehículos terrestres. de la clase 12.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 19 de junio de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Llantas (neumáticos);neumáticos;válvulas de neumáticos para vehículos, clase 12.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Llantas (neumáticos);neumáticos;válvulas de neumáticos para vehículos, clase 12, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Lubricantes de motores de vehículos, clase 4; Poleras; Polerones; Gorros, clase 25; Servicios de promoción comercial (merchandising), clase 35; balanceo de neumáticos; equilibrado de neumáticos; Inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención, clase 37. Con protección al conjunto y sin protección al término "WHEELS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1526679	<p>Mario Alejandro Collopal Fuentes, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	PWR OFF ROAD WHEELS	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 8 de junio de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1187781 Marca PWR Protege Forros de frenos para vehículos; frenos de cinta para vehículos terrestres; frenos de cono para vehículos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>terrestres; frenos de dirección; frenos de disco hidráulicos; frenos de disco para vehículos terrestres; frenos de mano para vehículos terrestres; frenos de vehículos; frenos para vehículos automóviles; pastillas de freno para automóviles; pastillas de frenos para vehículos terrestres. de la clase 12.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 19</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de junio de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Llantas (neumáticos);neumáticos;válvulas de neumáticos para vehículos, clase 12.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Llantas (neumáticos); neumáticos; válvulas de neumáticos para vehículos, clase 12, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Lubricantes de motores de vehículos, clase 4; Póleras; Pólerones; Gorros, clase 25; Servicios de promoción comercial (merchandising), clase 35; balanceo de neumáticos; equilibrado de neumáticos; Inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención, clase 37. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "OFF ROAD WHEELS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.</p>
1526679	<p>Mario Alejandro Collopal Fuentes, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	PWR OFF ROAD WHEELS	Resolviendo presentación de fecha 19 de junio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1526682	<p>Mario Alejandro Collopal Fuentes, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	PWR FORGED WHEELS	Resolviendo presentación de fecha 19 de junio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1526682	<p>Mario Alejandro Collopal Fuentes, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	PWR FORGED WHEELS	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 8 de junio de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1187781 Marca PWR Protege Forros de frenos para vehículos; frenos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de cinta para vehículos terrestres; frenos de cono para vehículos terrestres; frenos de dirección; frenos de disco hidráulicos; frenos de disco para vehículos terrestres; frenos de mano para vehículos terrestres; frenos de vehículos; frenos para vehículos automóviles; pastillas de freno para automóviles; pastillas de frenos para vehículos terrestres. de la clase 12.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 19 de junio de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>crear, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Llantas (neumáticos);neumáticos;válvulas de neumáticos para vehículos, clase 12.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Llantas (neumáticos); neumáticos; válvulas de neumáticos para vehículos, clase 12, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Lubricantes de motores de vehículos, clase 4; Póleras; Pólerones; Gorros, clase 25; Servicios de promoción comercial (merchandising), clase 35; balanceo de neumáticos; equilibrado de neumáticos; Inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención, clase 37. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FORGED WHEELS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1527064	Matías Somarriva Labra, en representación de New York Belmont Retail Partners, LLC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BELMONT PARK VILLAGE	Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en los términos indicados.
1527345	PCM Abogados Limitada, en representación de G Y L Hotelera SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EL GALLO COJO COCINA DEL MUNDO	Por contestada la observación de fondo.
1527384	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de Ximena Del Carmen Marchant Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Clínica Beauté	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1527390	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES MSD SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINE FIT CLUB	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1527391	Carmen Pilar Wagemann Morales Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SUR INSPIRA PROPIEDADES	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527455	Sebastián de Las Heras Skoknic, en representación de Deli Markets SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	La Brioche Bakery Café	Por contestada la observación de fondo.
1527460	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de María Francisca Vithar Laborde Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Wakeup Consultoría	Por cumplido lo ordenado.
1527460	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de María Francisca Vithar Laborde Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Wakeup Consultoría	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 29/04/20 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1040555 Marca WAKE UP Protege actividades recreativas y culturales; concursos (organización de -) [actividades educativas o recreativas]; entretenimiento (información sobre actividades de -); eventos deportivos (cronometraje de -); museos (servicios de -) [presentaciones, exposiciones]; organización de bailes; organización de competencias educativas, recreativas, culturales y deportivas; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de fiestas y recepciones. de la clase 41.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Coaching (formación); Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación, Cursos de desarrollo personal. Clase 41. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Consultoría en recursos humanos, de gestión empresarial en el ámbito del desarrollo de liderazgo y ejecutivo, Consultoría en estrategias de comunicación [relaciones públicas]. Clase 35. Servicios de psicólogos. Clase 44. Con protección al conjunto y sin protección al término "consultoría" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527462	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Bluered Group Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Bluered	Por contestada la observación de fondo.
1527479	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NEW TECH AGRO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUPER S WP	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1527482	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de NEW TECH AGRO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUPER S DP	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1527484	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NEW TECH AGRO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUPER S FLO	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1527486	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NEW TECH AGRO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUPER CU	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1527594	Fernando Javier Guerrero González, en representación de Cervecería Artesanal Araucaria Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cerveza Araucaria	Resolviendo presentación de fecha 24 de julio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1527655	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nora Liliiana Gómez Reyes y Patricio Raúl Rivera Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POWER SECURITY	Téngase por contestada la observación de fondo.
1527685	Joaquín Ignacio Raga Legarraga Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Vale y Raga	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1527691	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIBÚ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de septiembre de 2023 folio C/2023/120845: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527692	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIBÚ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de septiembre de 2023 folio C/2023/120847: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1527695	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de septiembre de 2023 folio C/2023/120851: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1527696	Jorge Garay Pérez, en representación de C Y D VALORA INVERSIONES LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEAUTY FOOD TRIBÚ	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de septiembre de 2023 folio C/2023/120856: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1527792	Claudio Andrés Oyarzún Oyarzún Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Potentia	Téngase por contestada la observación de fondo.
1527792	Claudio Andrés Oyarzún Oyarzún Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Potentia	
1528302	MARÍA LOURDES FUENTES OLLARZU Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Galería Arte Papel.	Téngase presente cesión de solicitud.
1528520	Daniela Paz Sandoval Montenegro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MD CLÍNICA MEDICINA & ESTÉTICA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1539904	Jerónimo Del Sur Díaz Tomic, en representación de Sociedad Comercial de Radidifusion y Publicidad Araucaria Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Radio Araucana	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2023 Estése a lo resuelto y notificado con fecha 30 de octubre de 2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1549601	Diego Blanch Lusson Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	TR RIBS AND GRILL	Vistos, la publicación de fecha 21 de julio de 2023, y la circunstancia que la referida publicación contiene un error de hecho no sustancial, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos de este Instituto, sustituyendo la palabra "TEXAS" por la sigla "TR" y eliminando las palabras "RIBS GRILL" de la marca solicitada, de conformidad con la etiqueta acompañada que consta a fojas 1.
1549852	José Manuel Urenda Ossa, en representación de NORTOX CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NNNN NORTOX	Resolviendo escrito de fecha 04/10/2023 A lo Principal: Téngase por cedida solicitud de registro marcario, corrijase base de datos. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado. Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
1550154	Verenna Andrella Dalmazzo Rocamora, en representación de FUNDACIÓN VIDA EN MOVIMIENTO Resolución de abandono	Denominativa	TRIATLÓN INDOOR CHILE	
1558981	SARGENT & KRAHN , en representación de ALCON INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	UNITY	A escrito de fecha 25-09-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.. Al otrosí: Téngase presente.
1559004	Cristian Iván Gómez Muñoz, en representación de COMPAÑIA CERVECERA DEL MAULE SPA Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	Mauser	No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto la información señalada no corresponde a una solicitud presentada en Argentina que pueda ser invocada como prioridad. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
423592	1047289	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DRUGSTORE	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
427776	844506	Manuel Jaime Acosta Acosta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DEMODIX	Cumpla con la observación de requerir la rectificación del titular en el registro, acompañando los documentos que sean necesarios. Al escrito de 17 de octubre de 2023: No cumple lo ordenado.
427777	844508	Manuel Jaime Acosta Acosta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SODERMIX	Cumpla con la observación de requerir la rectificación del titular en el registro, acompañando los documentos que sean necesarios. Al escrito de 17 de octubre de 2023: No cumple lo ordenado.
428602	940927	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ECONORENT CAR RENTAL	Cumpla con la observación de 27 de septiembre de 2023. Al escrito de 12 de octubre de 2023: No cumple lo ordenado. Téngase presente el poder.
430445	1031681	ANICH BITAR CARLOS MAURICIO Anotación de Renovación TLT	EIFFEL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a: PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA ; BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O DE MATERIAS PLASTICAS; EMBALAJE PARA BOTELLAS DE CARTON O DE PAPEL, PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS; IMPRESOS GRAFICOS; PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL TISSUE, TALES COMO PAÑUELOS DESECHABLES DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, COBERTORES DE PAPEL PARA WC Y SABANAS DE PAPEL; CARTUCHOS DE TINTA.
430491	1037157	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMOTIONS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a: PRODUCTOS DE CONFITERIA, DE GALLETERIA Y DE PASTELERIA ; AZUCARES Y PREPARACIONES DULCES FRESCAS, CHOCOLATES, BOMBONES, CAMELOS, PASTILLAS Y MIELES, CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES .
430542	1043035	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHECKPOINT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROTECCION CONTRA ROBOS, ESPECIALMENTE SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA PROTEGER LA SEGURIDAD DE REDES COMPUTACIONALES ; INCLUYENDO SOFTWARE COMPUTACIONAL Y TECNOLOGIA EMPOTRADA EN EL HARDWARE DISEÑADA PARA PROTEGER EL SISTEMA COMPUTACIONAL Y LAS REDES Y RESGUARDARLOS DEL ACCESO NO AUTORIZADO; INCLUYENDO TAMBIEN SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET Y COMPAÑIAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES, MANEJO DE TRAFICO Y DE IP.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
430064	1044139	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYTREL	En cobertura Clase 17 elimine o especifique "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
430560	1044249	ANNYELA DETXI KLOCKER BOHLE Anotación de Renovación TLT	ECOPURA	Señale a representante de la solicitante de renovación marcaría y acompañe poder de representación correspondiente.
430033	1044625	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FISHER	En cobertura de clase 09: Elimine la expresión "en general". Especifique radiografía en clase 09.
430019	1044757	Marcelo Antonino Olivares Cabrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PP PEÑÓLES	En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones. En cobertura Clase 14 especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases". Describa marca mixta a renovar.
430204	1045553	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	+VISION POR MENOS PRECIO	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INCLUYENDO ANTEOJOS, CRISTALES DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, ANTEOJOS DE SOL, MONTURAS DE ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO, CADENAS Y CORDONES PARA ANTEOJOS. Describa marca mixta a renovar.
430206	1045555	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	+VISION POR MENOS PRECIO	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INCLUYENDO ANTEOJOS, CRISTALES DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, ANTEOJOS DE SOL, MONTURAS DE ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO, CADENAS Y CORDONES PARA ANTEOJOS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
430566	1049463	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLGATE TOTAL	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 5 conforme a : PRODUCTOS PARA EL LAVADO Y ENJUAGUE DE LA BOCA, DE USO MEDICO .
430537	1049897	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEMBER OF THE BAADER GROUP LINCO FOOD SYSTEMS	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " <u>ASI COMO LAS FRUTAS Y HORTALIZAS Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS</u> " .
430543	1050419	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLGATE	Reclasifique cobertura de marca a renovar a clase 21.
430545	1050765	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLAUKOL PRACTIK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
430561	1051457	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOLEPTOGEN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Productos farmacéuticos, preparaciones de uso veterinario , productos higiénicos de uso médico , desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
430562	1051461	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRONIBEN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Productos farmacéuticos, preparaciones de uso veterinario , productos higiénicos de uso médico , desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
430564	1051467	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPLENUT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Productos farmacéuticos, preparaciones de uso veterinario , productos higiénicos de uso médico , desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
430572	1052149	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLIFORTEX G	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
430485	1052163	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUFORT	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos, veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; "Productos higiénicos para la medicina por "Productos higiénicos para uso médico" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
430538	1052175	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOLBRON	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
430546	1052607	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANTONE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
430569	1052971	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESTORIL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
430544	1052977	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYROCAIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
428618	1055905	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ECONORENT CAR RENTAL	Cumpla con la observación de 27 de septiembre de 2023. Al escrito de 12 de octubre de 2023: No cumple lo ordenado. Téngase presente el poder.
430539	1060359	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF	En clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
430540	1060361	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS DE LIMPIEZA ; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA DE USO MANUAL ; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA .
430541	1060365	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF	En cobertura de clase 28: Elimine la expresión "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
430550	1065281	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED STICK 24/7 FRESH RUSH	En cobertura de marca a renovar especifique " perfumería " conforme a " productos de perfumería " . Aclare y especifique " y anti-perspirante " . Especifique conforme a " dentífricos no medicinales " .
430551	1065283	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED STICK CYCLONE	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " y anti-perspirantes " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
430534	1067563	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALKA	En cobertura de marca a renovar ed clase 32: Corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión " otras ", por cuanto una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
430548	1074131	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ABRA	En cobertura de clase 35 especifique " Y OTROS PRODUCTOS DE LA MINERIA " . En clase 40 especifique " SERVICIOS DE LA CLASE PROPIOS DEL AMBITO DE LA MINERIA " .
430045	1116986	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROTHERDE	
428006	1289221	Claudio Andrés Rosevear Carvajal, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEKPRO eCommerce	Acompañe documento otorgado por el titular del registro. Al escrito de 17 de octubre de 2023: No cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
429416	820662	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PROHENS QUALITY FOREVER	Al escrito de 11 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
427919	892052	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LISTERINE AYUDA A DESTRUIR LOS GERMENES QUE PROVOCAN EL MAL ALIENTO Y LA PLACA BACTERIANA	Al escrito de 18 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
425548	991918	LUMINOTECNIA S.A. Anotación de Renovación TLT	LUMINOTECNIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
428306	999686	Johansson & Langlois. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELAIR SANTI	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429537	1017949	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMULVIA TAC	
424537	1018005	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONCEPCION EN 100 PALABRAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426978	1022105	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACUACENTER S.A. ...SUPER RIEGO	Téngase present escrito de C L O .
424858	1022959	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION SAN AGUSTIN INGENIERIA UC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427389	1025416	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERRETERIA EL AGUILA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426123	1026400	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATEDRA SIGLO XXI UNIVERSIDAD FINIS TERRAE VINCE IN BONO MALUM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
426121	1026402	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE, INSTITUTO DE LA FE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
423256	1027724	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW.LUSTER.CL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
423255	1027732	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUSTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424261	1027988	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHOTPLUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427151	1033223	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
427427	1035645	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
424260	1037953	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MARMITE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429024	1038019	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SENERMAN Y SENERMAN	Al escrito de 5 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417470	1038819	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGACARD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420642	1039049	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMELTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420643	1039051	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMELTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427144	1039233	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 13 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
427149	1039235	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425476	1040831	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	OFTEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427812	1042333	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRIPAST	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427148	1043303	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 13 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
427150	1043305	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427152	1043307	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
427018	1044963	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METROPOLITANA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
426626	1047843	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUOMAX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
426627	1047849	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAUTIMOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
426628	1047851	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALCIBONE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
428307	1048345	Johansson & Langlois ., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELAIR	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425379	1051273	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419049	1053915	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASESORIA PREVISIONAL PLANVITAL INTERNACIONAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
419051	1056579	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASESORIA PREVISIONAL PLANVITAL INTERNACIONAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430220	1059663	SOCIEDAD COMERCIAL TRIBE LIMITADA Anotación de Renovación Parcial TLT	TRIBE	
427814	1064125	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PASTEUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
430028	1064831	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRADOR DE LO CAMPINO	Aceptada renovación, eliminando la expresión "en general", en cobertura de clase 37.
424568	1065311	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BURGER KING	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
430482	1065783	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABCI	Aceptada renovación, eliminando la expresión "y otros", en cobertura de marca a renovar.
424190	1065945	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHANTUN EL AGUA MINERAL DE CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
423904	1066581	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUMOCOLOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
423905	1066583	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASOPLAST	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
430483	1069863	Silva y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BPI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427700	1070487	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AXILIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425207	1072059	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALDO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427246	1072909	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VDL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O).
430462	1074925	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECAS	
427822	1083980	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRISMO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427813	1083982	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PASTEUR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429176	1084922	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	REACH BETWEEN	Al escrito de 10 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrósí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
427815	1089550	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIRETANYL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
430464	1094431	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECAS.CL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427143	1121262	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE BY PURO	Al escrito de 13 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
424193	1137319	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VOLKSWAGEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
430467	1152524	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECAS	
420810	1153705	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SKRETTING	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429300	1157210	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	REDMINT	Al escrito código C/2023/134798 de 10 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente. Al escrito código C/2023/134801 de 10 de octubre de 2023: Duplicado del anterior.
427974	1207565	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	N.B.	Al escrito de 13 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
430457	1260768	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECAS	
430454	1260769	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECAS	
428974	1264951	María Fernanda Ibáñez Cordero, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DESERT KING	Al escrito de 10 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
429538	1278507	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Beirut	Al escrito de 5 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañados.
428845	1279239	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Neutrogena	Al escrito de 10 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
430426	1287669	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MY MOTTO COCOA & COCOA	Al escrito de 17 de octubre de 2023: Téngase presente lo expuesto.
429369	1290320	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFTERSHOKZ	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429371	1290321	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AfterShokz	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429914	1291519	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONNMODA	Al escrito de 16 de octubre de 2023: Téngase presente lo expuesto.
428411	1297134	Nicolás García Lorca, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REEMOON	Al escrito de 6 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429375	1298836	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFTERSHOKZ	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
429370	1298837	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFTERSHOKZ	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430442	1302782	Julio Gutierrez Millan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MILAMORES	Al escrito de 18 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429383	1307205	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SHOKZ	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429376	1309874	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AEROPEX	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429377	1316671	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Xtrainerz	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
427402	1327737	Sui-mei Isabel Chung Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Mi tierra editorial	Al escrito de 6 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
428781	1341846	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RONDA by Algramo	Al escrito de 11 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
429380	1362777	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	openmove	Al escrito de 12 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
429991	1039185	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de	P	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Transferencia total. Debe solicitar su inscripción como Cambio de nombre. Al escrito de 17 de octubre de 2023: No ha lugar a lo solicitado. Debe requerir la anotación nuevamente y con el tipo correcto.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520115	1520115 - Gogo Business Aviation LLC. - ALIBABA SINGAPORE HOLDING PRIVATE LIMITED.	GOGO MATCH	Al escrito de fecha 10/10/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1535830	1535830 - ANDES DRINKS SPA - COMERCIAL OENO GROUP LIMITADA.	Margarita Sour	Al escrito de fecha 27/09/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1539931	1539931 - Alejandro Tomás Martini Iriarte - Sociedad Comercial de Radidifusion y Publicidad Araucaria Limitada.	Estacion Araucana	Al escrito de fecha 11/10/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1546535	1546535 - EMPRESAS LA POLAR S.A. - Julián Andrés Martínez Moraga.	MEDIA DREAM	Al escrito de fecha 21/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1546798	1546798 - Yun Ho Lee - Valentina Andrea Francois Sandoval.	CRISTALIA STRASS & STONES	Al escrito de fecha 03/10/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1546835	1546835 - FUNDACION TRASCENDER - Trasciende Coaching Ontológico Spa.	Trasciende Desarrollo Personal	Al escrito de fecha 11/10/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1547706	1547706 - INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. - Cristian Gabriel Pantoja Aburto.	Privilegio Maulino	Al escrito de fecha 24/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1548120	1548120 - MERCADO AMERICANO LTDA. - Inversiones El Otoñal Ltda.	ORGANIZA VINTAGE	Al escrito de fecha 06/09/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1548126	1548126 - MERCADO AMERICANO LTDA. - Inversiones El Otoñal Ltda.	DUCASSE VINTAGE ESSENCIAL	Al escrito de fecha 26/09/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1548341	1548341 - TESLA SPA - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN SALUD SPA.	V MEDY	Al escrito de fecha 27/09/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1548495	1548495 - AGROINDUSTRIA ITATA LIMITADA - Pablo Andrés Astorga Román	Reinas del Itata	Al escrito de fecha 31/10/2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado con fecha 18/08/2023. Al escrito de fecha 18/08/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1548635	1548635 - Jin Li - ZHONG LI.	FESTILUZ	Al escrito de fecha 09/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1548690	1548690 - Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA. - Francisco Javier Quevedo González.	AAUTOPARTE	Al escrito de fecha 27/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1548710	1548710 - Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - Benjamín García-huidobro Larrain.	KASAKIOTO	Al escrito de fecha 18/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1548737	1548737 - SOCIEDAD GASTRONOMICA PUELICHE SPA - Cristian Antonio Salazar Esperguel.	La Ramona	Al escrito de fecha 07/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1548747	1548747 - AREAS, S.A. - Pablo Salvador Meléndez Cruz.	La Pausa coffee & break	Al escrito de fecha 21/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1548754	1548754 - SANRIO COMPANY, LTD - Marcelo Alfonso Becerra Quintana.	KUROMI	Al escrito de fecha 17/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1548761	1548761 - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. - Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA.	QUALYVIT	Al escrito de fecha 04/09/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1548762	1548762 - Manuel Luis Angulo Jaime - René Arturo Quiroz Mora.	Club Deportivo Gladiadores StrongWoman	Al escrito de fecha 09/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder
1548763	1548763 - Manuel Luis Angulo Jaime - EUROSTAR LIFE SCIENCES HOLDINGS S.A. - Diego Ignacio Valenzuela Soto.	FERGUS STRONGWOMAN	Al escrito de fecha 08/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder Al escrito de fecha 21/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1548959	1548959 - Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile (Federación Gremial Nacional) - Miguel Alonso Morales Anabalón, Gino Enrico Bruno Hernández.	Latraza	<p>Al escrito de fecha 07/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Al numeral 1.- acompañe efectivamente documento ofrecidos dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el documento antes individualizado, a los numerales 2.-, 3.-, 4.- y 5.- téngase por acompañados con citación en escritos de folios C/2023/111563, 111565, 111567 y 111570. A los escritos de fecha 21/10/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
991698480	991698480 : Apple Inc - OPPL LIGHTING CO., LTD.	OPPLE	<p>Resolviendo escrito de fecha 17/03/2023 folio 33730: Al otrosí: al punto 1) Téngase presente y por acompañados el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°2941. Al punto 2) Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH	Frusano	<p>A la presentación de fecha 05/04/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1 al 34, por acompañados, con citación. Al numeral 35, por acompañado. A la presentación de fecha 14/04/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>
991708599	991708599: CAMELION ENTERPRISES LIMITED - KAMALIONLINE, S.L.U.	KAMALION	<p>A la presentación de fecha 17/04/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498239	1498239 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	ENERGY	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. Por parte de LABORATORIOS DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. y INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. 2.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar. Por parte de INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V.
1521493	1521493: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - BIMBA SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BIMBA.	A escritos de fecha 14/09/2023 y 02/10/2023 Como se pide. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente "BIMBO" y/o "FUTBOLITO BIMBO" y/o "BIMBO VENTURES", en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente "BIMBO" y/o "FUTBOLITO BIMBO" y/o "BIMBO VENTURES", según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1480320	1480320: INVERSIONES NUEVA ALTAMIRA SpA - L'OREAL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AZZARO	A escrito de fecha 14/09/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1497774	1497774: Comercializadora A y T Ltda - The Cotton Group Resolución de citación a oír sentencia de oposición	B & C	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1512321	1512321: EBT S.A. - SIGNIT SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SignIT	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1512323	1512323: Legopstech SAS - EBT S.A - SIGNIT SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SignIT	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1512344	1512344 - EMPREDIEM SpA - GLOCALQ SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GLOCALQ	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1516594	1516594: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - MEGAMEDIA S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EL CHILE QUE VIENE	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1516955	1516955: VIBRA MARKETING DEPORTIVO S.A. - Cristóbal Andrés Venegas Tassara, Carola Silvana Repetto Müller. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Vibra Magazine	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1519206	1519206: ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.- San Gimignano S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	S.G.O	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1519369	1519369: INVERSIONES METALES DEL CENTRO LTDA.- Cristóbal Guillermo Moreno Rodríguez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NEO AURIS	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520175	1520175: INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - Inversiones mjm SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BünKer	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2023: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1521604	1521604: Route SpA - Manuel Aguirre Baeza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BURGER 66 MAB	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1355995	1355995: RODRIGO ENRIQUE MESÍAS GAETE - PEDIDOS YA S.A.	Bebidos ya!	Fallo de rechazo
1356077	1356077: LIBRERIAS BIG PEN SpA - BIOVERT S.L. - FABRICA DE ENVASES FOSKO S.A.	FOSKA	Fallo de aceptación parcial a registro
1356141	1356141: Comercial e Industrial Chile Chemicals SpA - NANOTEC S.A.	nanoCOPPER	Fallo de rechazo
1356143	1356143: Comercial e Industrial Chile Chemicals SpA - NANOTEC S.A.	nanoCOPPER	Fallo de rechazo
1356144	1356144: Comercial e Industrial Chile Chemicals SpA - NANOTEC S.A.	nanoCOPPER	Fallo de rechazo
1403685	1403685: INMOBILIARIA PARQUE DE LA SERENA SpA e INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA - LOS PARQUES S.A.	FUNERARIA PARQUE DEL RECUERDO	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1402879	1402879: Maharishi Vedic University Limited - Trascendental SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Trascendental	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2023. Como se pide.
1464548	1464548: CHONGQING LANGYIDI INDUSTRIAL CO., LTD. - FCA Group Marketing S.p.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ALFA ROMEO	Resolviendo escrito de fecha 23/10/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20/10/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 11-10-2023: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1468246	1468246: BANCO RIPLEY - ANTONIO ESTEBAN HORVATH GUTIÉRREZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHECK WMS	A escrito de fecha 02/11/2023 folio 145294 Téngase presente delegación de poder. A escrito de fecha 02/11/2023 folio 145289 No Ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 02/11/2023 folio 145294
1479257	1479257: MARÍA CONSTANZA VALDÉS AVETIKIAN - KOMYKON LTDA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	BRIKETO	Traslado por el término de 3 días hábiles
1483604	1483604: JOSÉ MANUEL VALDERRAMA LINARES - ARM SERVICES S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	ARM ADJUSTERS	A la presentación de fecha 12/09/2023, folio 1714: Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante Don JOSÉ MANUEL VALDERRAMA LINARE mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2023, según folio 1714: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/rqg-abiv-xhc el día 27 de noviembre del 2023 a las 12:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1483604	1483604: JOSÉ MANUEL VALDERRAMA LINARES - ARM SERVICES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARM ADJUSTERS	A la presentación de fecha 18/10/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 18/10/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 08/09/2023: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
1483604	1483604: JOSÉ MANUEL VALDERRAMA LINARES - ARM SERVICES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARM ADJUSTERS	A la presentación de fecha 12/09/2023, folio 1714: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otros: Como se pide.
1483604	1483604: JOSÉ MANUEL VALDERRAMA LINARES - ARM SERVICES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARM ADJUSTERS	A la presentación de fecha 12/09/2023, folio 123477: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Por acompañados, con citación.
1486895	1486895 - ASTELLAS PHARMA, INC. - Galderma Holding S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	S SCULPTRA	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2023: A lo principal: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 90 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 12/02/2024. Al otros: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°218433, 223880 y 205371.
1491494	1491494: Mega Labs S.A. - Material Didactico Carolina Alejandra Oyarce Carrillo E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAILEN ESPACIO CREATIVO	A escrito de fecha 14/09/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1497774	1497774: Comercializadora A y T Ltda - The Cotton Group Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	B & C	A la presentación de fecha 16/10/2023: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1498239	1498239 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENERGY	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide.
1498239	1498239 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENERGY	A la presentación de fecha 16/05/2023: Comop se pide.
1505200	1505200: TERRITORIA SpA - Plan Territorial SpA, Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BETTER CITIES TERRITORIAL SOLUTIONS	Resolviendo escrito de fecha 27/09/2023, folio 129874 A lo principal: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios: 129878 – 129881 – 129884 – 129886. Téngase por acompañado con citación. Al primer otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 19/05/2023. Al segundo otrosí: Téngase presente
1511498	1511498: SIGDO KOPPERS S.A - TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK ALBUMIN	A la presentación de fecha 12/09/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1511936	1511936: REBELS GOLF SpA - Diego Fidel Blas Rex Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	REBEL	A la presentación de fecha 13/09/2023: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1512321	1512321: EBT S.A. - SIGNIT SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SignIT	A la presentación de fecha 16/10/2023: Como se pide.
1512323	1512323: 1512323: Legopstech SAS - EBT S.A - SIGNIT SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SignIT	A la presentación de fecha 16/10/2023: Como se pide.
1512344	1512344 - EMPREDIEM SpA - GLOCALQ SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GLOCALQ	A la presentación de fecha 23/10/2023: Como se pide.
1514582	1514582: DEPORTES SPARTA SPA - Martín Sebastián Riegel Pérez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WOODY	A la presentación de fecha 13/09/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1517358	1517358 - Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. - IMPORTADORA IMPOTRVET LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CICATRIPET	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide.
1520115	1520115 - Gogo Business Aviation LLC. - ALIBABA SINGAPORE HOLDING PRIVATE LIMITED. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOGO MATCH	Al escrito de fecha 11/10/2023 folio C/2023/135423: A lo Principal: Como se pide, tenga por no presentado es escrito con fecha 11 de octubre de 2023 folio C/2023/135398, Al Otrosí: Téngase presente.
1521493	1521493: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - BIMBA SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIMBA.	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/10/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 25/08/2023 Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1521604	1521604: Route SpA - Manuel Aguirre Baeza Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BURGER 66 MAB	A la presentación de fecha 16/10/2023: Como se pide.
1521711	1521711: COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. - COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TRANSPORTE SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CSAT	A escrito de fecha 14/09/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1526227	1526227: Yolanda Del Carmen Sandoval Sanhueza y Jaby Patricio González Palma - Manuel Alejandro Lecaros Fuentes Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Terror Society	A escrito de fecha 14/09/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1527885	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PRISMA LUNAR	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 24/10/2023, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 31/08/2023. Pasen los autos para resolución definitiva.
1533600	1533600: KNOP LABORATORIOS S.A. - INMOBILIARIA MARBELLA F-30 SPA - Lavín Asesorías e Inversiones Limitada Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	K N O T diseño	Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Lavín Asesorías e Inversiones Limitada., dentro de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de contestación.
1534939	1534939 - INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ANA S.A. - Ximena Olivia Del Rosario Vilches Araya. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LA TIENDA DEL CHEF	Al escrito de fecha 03/10/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el apercibimiento decretado con fecha 19/10/2023, y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno tendiente a subsanar el defecto de que adolece escrito de reposición; Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 19/10/2023 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 07/06/2023 folio C/2023/72801.
1534939	1534939 - INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ANA S.A. - Ximena Olivia Del Rosario Vilches Araya. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LA TIENDA DEL CHEF	Al escrito de fecha 19/10/2023: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991698480	991698480 : Apple Inc - OPPL LIGHTING CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OPPLE	A escrito de fecha 25/10/2023 folio 142811: Téngase presente corrección que indica y por rectificad y complementada presuma de escrito folio 33730.
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Frusano	A la presentación de fecha 04/05/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al otros: Téngase presente.
991708599	991708599: CAMELION ENTERPRISES LIMITED - KAMALIONLINE, S.L.U. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KAMALION	A la presentación de fecha 12/06/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Como se pide, corrijase base de datos en lo pertinente. Al tercer otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498118	1382130	94-2023: Rodolfo Hinrichs Roselló - Marcela Paz Fuenzalida Hinrichs	MARÍA ANTONIA CLUB ECUESTRE	<p>Resolviendo escrito de fecha 03/10/2023 folio 132502:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p> <p>Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad.</p> <p>Al tercer otrosí: Estese al mérito de autos.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 94-2023, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1398325	1357381	108-2021 DISTRIBUIDORA TRO LIMITADA - TROA FITNESS SpA Resolución de por no contestado el traslado de la demanda con recepción de causa a prueba	Troa	Resolviendo escrito de fecha 02/10/2023: A lo principal: Téngase por evacuado en rebeldía el traslado de la demanda. Al otrosí: como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0935416	916196	48-2023 IMPORTADORA Y EXPORTADORA SABONIS LIMITADA - Jui-Hsiang Chen Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	SABONIS	Resolviendo escrito de fecha 03-10-2023 A lo principal: Como se pide, oficiase al Servicio de Registro Civil con el objeto de que esta última informe si existe posesión efectiva realizada o en trámite. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1398325	1357381	108-2021 DISTRIBUIDORA TRO LIMITADA - TROA FITNESS SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Troa	Resolviendo escrito de fecha 02/11/2023: Téngase por acompañados los documentos individualizados, con citación.
1488365	1374590	100-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 03/10/2023: A lo principal: Como se pide, oficiase a las siguientes entidades con el objeto de que estas últimas informen acerca del domicilio del demandado de autos: - Registro Civil - Servicio de Impuestos internos - Carabineros de Chile - Servicio Electoral No ha lugar a oficiar a Policía de Investigaciones de Chile, por cuanto esta última, según respuesta Oficio 178 de abril de 2022, se encuentra impedida de atender este tipo de requerimiento. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°216326 y 223880.
1488366	1380776	99-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 03/10/2023: A lo principal: Como se pide, oficiase a las siguientes entidades con el objeto de que estas últimas informen acerca del domicilio del demandado de autos: - Registro Civil - Servicio de Impuestos internos - Carabineros de Chile - Servicio Electoral No ha lugar a oficiar a Policía de Investigaciones de Chile, por



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				cuanto esta última, según respuesta Oficio 178 de abril de 2022, se encuentra impedida de atender este tipo de requerimiento. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°216326 y 223880.
1488367	1380777	98-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 03/10/2023: A lo principal: Como se pide, ofíciase a las siguientes entidades con el objeto de que estas últimas informen acerca del domicilio del demandado de autos: - Registro Civil - Servicio de Impuestos internos - Carabineros de Chile - Servicio Electoral No ha lugar a oficiar a Policía de Investigaciones de Chile, por cuanto esta última, según respuesta Oficio 178 de abril de 2022, se encuentra impedida de atender este tipo de requerimiento. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°216326 y 223880.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/11/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada